



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO CG-0139-NOVIEMBRE-2011.- Que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la homologación de salarios del personal operativo de dicho Órgano Electoral que así lo requiere, y el consecuente reordenamiento administrativo. 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO INTERIOR DEL ALBERGUE DE ASISTENCIA SOCIAL. 10

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CASA CUNA - CASA HOGAR. 19

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO para la Reclusión de Procesados y Sentenciados del Fuero Federal e Internos del Fuero Común que requieran Medidas Especiales de Seguridad de Vigilancia, que celebran el Ejecutivo Federal y Gobierno del Estado. 44

AVISOS Y EDICTOS. 49



CG-0139-NOVIEMBRE-2011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA HOMOLOGACIÓN DE SALARIOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL QUE ASÍ LO REQUIERE, Y EL CONSECUENTE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diez, este Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-035-SEPTIEMBRE-2010, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011, el cual fue remitido al Ejecutivo del Estado por un monto de \$38,511,713.00 (treinta y ocho millones quinientos once mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, fracción XXVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Con fecha veinticinco de enero de dos mil once, mediante oficio número SF-027/11, fue notificado a esta autoridad administrativa electoral que una vez aprobado en el presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, por conducto de la H. Soberanía del Estado, el monto final para el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio 2011, asciende a la cantidad de \$42,150,000.00 (cuarenta y dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que en relación al presupuesto aprobado por este Consejo General, dicho presupuesto presenta una diferencia por incremento en la cantidad de \$3,638,287.00 (tres millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos).

Tercero.- Que el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2010, según el estado de resultados al cierre del ejercicio, arrojó un superávit por la cantidad

de \$16,210,662.00 (dieciséis millones doscientos diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se ha afectado y ejecutado durante los meses de enero a junio de 2011. Cabe mencionar que este remanente se solicitó en el ejercicio 2010, para ser erogado durante los primeros meses del ejercicio 2011, y con ello poder cubrir los compromisos legales-electorales propios de la función de preparar desarrollar y vigilar los procesos comiciales, y mecanismos de participación directa, en particular: la compra de los insumos necesarios para llevar a cabo el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, tales como la adquisición de material y documentación electoral; los gastos inherentes a la jornada comicial del domingo 06 de febrero del 2011; el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); la capacitación de los funcionarios de casillas; la difusión Institucional previa y durante la jornada electoral, la etapa postelectoral, entre otras.

Cuarto.- Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, en Sesión de la Comisión de Administración y Logística del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, derivado de un minucioso análisis y estudio de la estructura organizacional de dicho órgano electoral, mismo que se llevó a cabo por virtud de las actividades preparatorias del proceso de entrega-recepción de la administración del Instituto Estatal Electoral del periodo comprendido del treinta y uno de enero de dos mil seis al treinta y uno de enero de dos mil doce, se advirtió que en cuanto al rubro de salarios del personal, la remuneración que por concepto de salario perciben los funcionarios electorales, específicamente en los puestos de Asesor Jurídico; Técnico Electoral; Auxiliar Técnico Electoral; Auxiliar Técnico Administrativo —cuyas funciones son iguales atendiendo a la naturaleza de cada puesto—, es distinta en relación con el ingreso de trabajadores con igual cargo.

Asimismo, en relación con los puestos que desempeña tanto el Encargado del Área de Sistemas Computacionales, el Oficial de Partes y Actuaría del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como el

Técnico Electoral Administrativo, se encontró la necesaria tarca de otorgar una remuneración por concepto de sueldo que corresponda al desempeño de las funciones que se realizan en virtud de su propia naturaleza. Para una mejor contextualización, en la siguiente tabla se presentan los sueldos que se perciben en los cargos anteriormente señalados y se resaltan los funcionarios electorales sujetos de homologación de salario:

FUNCIONARIO	SUELDO NETO	SUELDO BRUTO
Asesor Jurídico "A"		
Lic. Azucena Canales Diachi	18,500.00	23,690.00
Lic. Sara Flores de la Peña	12,900.00	16,008.00
Asesor Jurídico "B"		
Lic. Miguel Tovar Vargas	12,000.00	14,782.00
Lic. Manuel Bojorquez López	12,000.00	14,782.00
Lic. Martín Rafael Girón Cadena	12,000.00	14,782.00
Lic. Reember Ojeda Arce	9,000.00	10,692.00
Técnico Electoral		
Lic. María de Lourdes Campuzano Chacón.	11,800.00	14,516.00
C. Florentino Jorge Isaac Armenta Rodríguez	12,200.00	15,060.00
C.P. Adriana Ceseña Sandoval	11,800.00	14,516.00
B.M. Guillermina Valenzuela Romero	11,800.00	14,516.00
Mtro. Héctor Gómez González	11,800.00	14,516.00
Técnico Electoral Administrativo		
C.P. María Elizabeth Lucero Cruz	14,300.00	17,912.00
Auxiliar Técnico Electoral "A"		
C. Saúl Cota Avendaño	10,700.00	13,024.00
Lic. Cinthia Romero Castillo	8,700.00	10,306.00
Lic. Manuel Ramón Zendero	10,100.00	12,204.00

Handwritten signature or initials.

FUNCIONARIO	SUELDO NETO	SUELDO BRUTO
<u>Medinabeitia</u>		
Auxiliar Técnico Electoral "B"		
Lic. Indira Briseida Rochín Garza	7,800.00	9,138.00
<u>Lic. Edgar Gerardo Peralta</u> <u>Espinoza</u>	<u>7,400.00</u>	<u>8,620.00</u>
CPA. Manuel Eduardo Santa Ana Arnaut	8,900.00	10,562.00
<u>Lic. René Salvador Mendoza</u> <u>Navarro</u>	<u>7,900.00</u>	<u>9,266.00</u>
Encargado de Sistemas de Cómputo		
<u>Ing. Mario Yee Castro</u>	<u>8,000.00</u>	<u>9,398.00</u>
Oficial de Partes y Actuaría		
<u>Lic. Pablo Nemesio Reynosa</u> <u>Colín</u>	<u>6,000.00</u>	<u>6,580.00</u>
Auxiliar Técnico Administrativo "B"		
<u>C. Elida del Carmen Jarquín</u> <u>Cruz</u>	<u>7,300.00</u>	<u>8,494.00</u>

En virtud de lo anterior, atendiendo a la factibilidad presupuestaria actual del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y resultando jurídica y materialmente viable, es procedente el análisis de la reorganización de la estructura salarial de dichos servidores electorales, con el objetivo de mantener el buen funcionamiento administrativo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y consecuentemente en un ejercicio de justicia laboral, transitar a una estructura armónica, donde trabajo igual merezca salario igual, atendiendo a una máxima básica del derecho laboral mexicano.

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para

trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

II.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el trabajo es un derecho del individuo y un deber del individuo para con la sociedad. En consecuencia, el Estado protegerá, en beneficio de los trabajadores, el cumplimiento de los derechos y prerrogativas establecidos en el Artículo 123 de la Constitución General de la República.

III.- La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral, y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley.

En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

IV.- Asimismo, los artículos 2 y 86 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establecen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

V.- El artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo dispone que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

VI.- En este contexto, como lo dispone el artículo 30, inciso E), fracciones II y III, número 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, corresponde a la Comisión de Administración y Logística del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, entre otras cuestiones, elaborar los nombramientos del personal que labore para el Instituto; registrar todos los movimientos que se generen de altas y bajas de personal, manteniendo actualizado el listado de éstos; así como en materia de recursos humanos, elaborar los movimientos de altas, bajas e incidencias del personal.

VII.- Además, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, en su artículo 5, fracciones I y II, establece que Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos los siguientes:

I.- Principio de igualdad: La remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, afiliación política o cualquier otro que atente contra la dignidad humana; y.

II.- Principio de equidad: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto y designado para el órgano de la autoridad en cuyo tabulador se incluya.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el objetivo de mantener una sana organización administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tanto en la presente administración como en las futuras, resulta determinante llevar a cabo un reordenamiento en la estructura del personal de este último, en lo concerniente a los ingresos que por concepto de salarios se reciben, atendiendo a los puestos que cada funcionario electoral desempeña, por lo que derivado del análisis de la pirámide salarial que rige la estructura del personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, resulta viable administrativa y legalmente la homologación de salarios de los funcionarios

electorales con los cargos de Asesor Jurídico; Técnico Electoral; Auxiliar Técnico Electoral; Auxiliar Técnico Administrativo, así como la equiparación entre funciones y remuneración que por concepto de salario se recibe en los puestos de Encargado del Área de Sistemas Computacionales; Técnico Electoral Administrativo y Oficial de Partes y Actuaría del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho antes esbozadas, es procedente la homologación de salarios de los siguientes funcionarios electorales, así como la consecuente reestructuración de los cargos, atendiendo a las funciones y responsabilidad del propio puesto, en categorías "A" y "B", dependiendo del cargo, con los sueldos que enseguida se detallan:

FUNCIONARIO	SUELDO NETO MENSUAL HOMOLOGADO	SUELDO BRUTO MENSUAL HOMOLOGADO
Asesor Jurídico "A"		
Lic. Sara Flores de la Peña	18,500.00	23,690.00
Asesor Jurídico "B"		
Lic. Reember Ojeda Arce	12,000.00	14,782.00
Técnico Electoral		
Lic. María de Lourdes Campuzano Chacón.	12,200.00	15,060.00
C.P. Adriana Ceseña Sandoval	12,200.00	15,060.00
B.M. Guillermina Valenzuela Romero/	12,200.00	15,060.00
Mtro. Héctor Gómez González	12,200.00	15,060.00
Técnico Electoral Administrativo		
C.P. María Elizabeth Lucero Cruz	18,500.00	23,690.00





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

FUNCIONARIO	SUELDO NETO MENSUAL HOMOLOGADO	SUELDO BRUTO MENSUAL HOMOLOGADO
Auxiliar Técnico Electoral "A"		
Lic. Cinthia Romero Castillo	10,700.00	13,024.00
Lic. Manuel Ramón Zendrero Medinabeitia	10,700.00	13,024.00
Auxiliar Técnico Electoral "B"		
Lic. Edgar Gerardo Peralta Espinoza	7,800.00	9,138.00
Auxiliar Técnico Administrativo "A"		
Lic. René Salvador Mendoza Navarro	8,900.00	10,562.00
Encargado de Sistemas de Cómputo		
Ing. Mario Yee Castro	18,500.00	23,600.00
Oficial de Partes y Actuaría		
Lic. Pablo Nemesio Reynosa Colln	<u>7,800.00</u>	<u>9,138.00</u>
Auxiliar Técnico Administrativo "B"		
C. Elida del Carmen Jarquín Cruz	<u>7,800.00</u>	<u>9,138.00</u>

Por ello, con fundamento en el artículo 123, Apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 36, fracción IV y 17 de la particular del Estado; 2 y 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 86 de la Ley Federal del Trabajo; 30, inciso E), fracciones II y III, número 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y 5 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, este Consejo General:

ACUERDA

Primero.- Se determina la procedencia de la homologación de salarios de los puestos de Asesor Jurídico; Técnico Electoral; Auxiliar Técnico Electoral; Auxiliar Técnico Administrativo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los términos establecidos en el considerando VI del presente Acuerdo, misma que será aplicable, a partir del mes de octubre de dos mil once.

Segundo.- Se determina la procedencia de la equiparación entre funciones y remuneración que por concepto de salario se recibe en los puestos de Encargado del Área de Sistemas Computacionales; Técnico Electoral Administrativo y Oficial de Partes y Actuaría del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, como ha quedado detallado en el considerando VI del presente Acuerdo, misma que será aplicable, a partir del mes de octubre de dos mil once.

Tercero.- Dese vista del presente Acuerdo a la Comisión de Administración y Logística del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a efecto de que en el ámbito de su competencia, se lleven a cabo las diligencias pertinentes para el cumplimiento del mismo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Página Web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta


Lic. Roberto Muñoz Galaviz
Secretario General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales con derecho a voto, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día cuatro de noviembre de 2011, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 12, 16, 18, 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULO 6 FRACCIONES XI Y XXIV; Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ALBERGUE DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular el funcionamiento, la estructura y la organización interna del Albergue de Asistencia Social del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- El Albergue de Asistencia Social del Estado de Baja California Sur, dependerá administrativamente de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entiende por:

- I. Albergue: Albergue de Asistencia Social del Estado de Baja California Sur;
- II. SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Dirección del Albergue: Titular responsable de la administración y funcionamiento del Albergue;
- IV. Instituciones de Salud: Hospital Juan María de Salvatierra, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, CRIT, UNEME, Oncología, Hemodiálisis;
- V. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Sujetos de Asistencia Social: A toda aquella persona que por su extrema pobreza se encuentra en estado de necesidad y desprotección; y
- VII. Usuarios: Personas beneficiarias de los servicios que presta el Albergue.

Artículo 4.- El Albergue tiene su domicilio en Lic. Primo Verdad y Santos Degollado, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

Artículo 5.- El SEDIF podrá convenir con las Instituciones de Salud, para que éstas retribuyan al Albergue, ya sea en dinero o en especie los servicios prestados a sus pacientes, beneficiarios y derechohabientes que son Usuarios del Albergue.

*González
Martín*

de la

[Handwritten signatures and marks]

Artículo 6.- la Junta de Gobierno fijará una cuota de recuperación, la cual tendrá un costo simbólico, misma que es situaciones especiales a consideración de la Dirección del Albergue podrá exentarse, debido al nivel socio-económico del Usuario.

CAPITULO II De los Servicios que presta el Albergue

Artículo 7.- El Albergue prestará los siguientes servicios:

- I. Hospedaje; y
- II. Alimentación.

CAPITULO III De los requisitos para acceder a los Servicios

Artículo 8.- La prestación de los servicios del Albergue estará sujeta a la capacidad del propio Albergue.

Artículo 9.- Para acceder a los servicios que presta el Albergue será necesario:

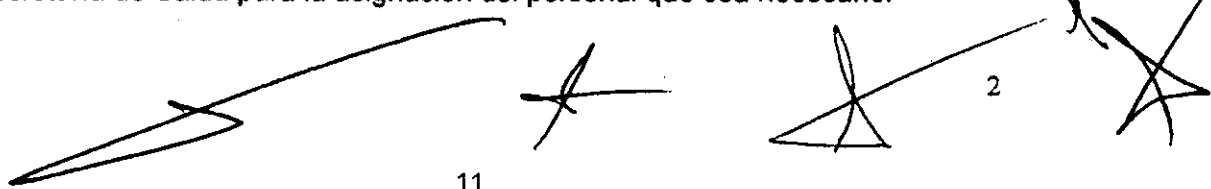
- I. Ser paciente, beneficiario o derechohabiente con tratamiento médico de cualquiera de las Instituciones de Salud que prestan sus servicios en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, acreditándolo con la referencia de la Institución de Salud, así como con el diagnóstico y/o tratamiento médico;
- II. Contar con un familiar siendo atendido en cualquiera de las Instancias de Salud que operan en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur;
- III. Tener su lugar de residencia fuera de la Ciudad de La Paz;
- IV. No contar con ningún familiar en la Ciudad de La Paz;
- V. Ser sujeto de asistencia social;
- VI. Presentar identificación con fotografía o credencial del Instituto Federal Electoral;
- VII. Hacer el pago de la Cuota de Recuperación en los casos en que corresponda;
- VIII. Presentar constancia expedida por el área de trabajo social de las Instituciones de Salud en la que se especifique el tiempo que durará el tratamiento médico, fechas de consultas, estudios, etc., para el Usuario o el familiar albergado.

Artículo 10.- En caso de que algún Usuario requiera atención medica durante su estancia en el Albergue; la Dirección del Albergue podrá solicitar apoyo a la Secretaría de Salud para la asignación del personal que sea necesario.

MARTIN GONZALEZ FUEL

M. G.

M



La Secretaría de Salud proporcionará el apoyo con el personal especializado que sea necesario.

Artículo 11.- El Albergue, a consideración de la Dirección de SEDIF, podrá albergar de manera provisional, a personas que no cumplan los requisitos del Artículo anterior, que se encuentren en situación extraordinaria de extrema necesidad.

Artículo 12.- El servicio de Hospedaje en el Albergue consistirá en que cada Usuario contará con una cama, un juego de sábanas, toallas y cobertor si es necesario.

En el servicio de lavandería cada Usuario tendrá acceso al uso de los lavaderos con las que cuenta el Albergue, cuyo turno será controlado por el recepcionista.

Artículo 13.- A cada Usuario a su llegada se le hará entrega, mediante un vale, de los enceres citados en el Artículo anterior, así como de un gafete que en todo momento deberá portar, siendo responsable de lo asignado.

A la salida deberá hacer entrega de los mismos al recepcionista. En caso de extravío o deterioro deberá cubrir el importe correspondiente que para tal efecto acuerde la Junta de Gobierno y se le informe al momento de su ingreso.

Artículo 14.- Podrán hospedarse como máximo, dos Usuarios por cada paciente, beneficiario o derechohabiente de las Instituciones de Salud, que reciba tratamiento.

Artículo 15.- El área de dormitorios será exclusiva, debiendo respetarse el acceso y estará dividida en dos áreas, una para mujeres y otra para hombres.

Artículo 16.- El Servicio de Alimentación se proporcionará en los siguientes horarios:

- I. Desayuno de las 7:00 a las 8:30 horas;
- II. Comida de las 13:00 a las 14:30 horas; y
- III. Cena de las 18:00 a las 19:30 horas.

Artículo 17.- El servicio de alimentación únicamente será brindado a los Usuarios del Albergue.

GONZALEZ FIGUEROA

MARTIN

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom center of the page.

Artículo 18.- La Dirección del Albergue podrá emitir disposiciones internas para los Usuarios y el personal que considere necesarias para la buena marcha del mismo.

Artículo 19.- No se proporcionarán los servicios ni se permitirá el acceso al Albergue a personas que se presenten en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga.

CAPITULO IV Del personal

Artículo 20.- Para el desempeño de sus funciones, el Albergue contará con el personal administrativo necesario para atender las siguientes áreas:

- I. Dirección;
- II. Enfermería;
- III. Cocina;
- IV. Recepción;
- V. Intendencia;
- VI. Lavandería; y
- VII. Vigilancia.

Artículo 21.- El Titular de la Dirección del Albergue será nombrado y removido por el Gobernador del Estado de Baja California Sur.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones del Titular de la Dirección del Albergue, las siguientes:

- I. Coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Albergue con sujeción a las instrucciones de la Dirección General del SEDIF;
- II. Dictar medidas internas para los Usuarios y Personal del Albergue;
- III. Rendir un informe mensual de sus actividades a la Presidenta del SEDIF;
- IV. Autorizar con su firma la hoja de ingreso de las personas que soliciten y cumplan con los requisitos para recibir los servicios del Albergue;
- V. Establecer coordinación con Instituciones públicas y privadas, así como grupos de participación ciudadana, clubes de servicio y demás organismos de asistencia social para beneficio de los Usuarios;
- VI. Mantener diaria y constante comunicación con el departamento de trabajo social de la Instituciones de Salud, a efecto de mantener la información necesaria actualizada;
- VII. Dar aviso oportuno a la Dirección General del SEDIF de las necesidades que se tengan para mantener el buen funcionamiento del Albergue;
- VIII. Llevar un libro de control y estadísticas tanto de los Usuarios como de los servicios brindados;

GONZALEZ P. LOR

MARTIN

delu

W

- IX. Llevar un estricto control de la asistencia y horarios de trabajo del personal del Albergue, mismo que deberá remitir en su oportunidad al SEDIF;
- X. Llevar un control del fondo revolvente que le asigne el SEDIF;
- XI. Vigilar que el inmueble, así como los muebles del Albergue se mantengan en perfectas condiciones de servicio;
- XII. Personalmente recibir y atender con oportunidad cualquier queja o inconformidad que tenga el Usuario, tanto del personal como de los servicios que se presten;
- XIII. Autorizar con su firma la exención de las cuotas de recuperación simbólicas, en los casos que así lo considere;
- XIV. Supervisar que los expedientes de los Usuarios estén debidamente integrados;
- XV. Remitir diariamente a la Dirección General del SEDIF el informe que le rinda el vigilante;
- XVI. Verificar cuando lo considere pertinente, los datos proporcionados por los Usuarios del Albergue;
- XVII. Autorizar los servicios de manera excepcional y temporal a personas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interior, previa autorización de la Dirección General del SEDIF;
- XVIII. Vigilar la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento Interior; y
- XIX. Las demás que confiera la Dirección General y la Presidenta del Patronato del SEDIF, conforme sus atribuciones.

Artículo 23.- Son obligaciones del personal de recepción en turno, las siguientes:

- I. Brindar buen trato y respeto a las personas que soliciten el servicio;
- II. Elaborar la hoja del registro de los Usuarios del Albergue, e integrar el expediente correspondiente;
- III. Llevar un control exacto de todos y cada uno de los enseres que se entreguen a cada Usuario;
- IV. Llevar un registro y control de los Usuarios que soliciten el servicio de lavandería, para que se le asigne su turno;
- V. Supervisar que los Usuarios de las lavadoras no las sobrecarguen de ropa;
- VI. Supervisar que los Usuarios porten el gafete que los identifique como tales;
- VII. Hacer entrega formal de la recepción a quien le siga en turno, a efecto de que no se pierda continuidad en la información;
- VIII. Dar aviso inmediato a la superior jerárquico de cualquier contingencia que pudiera presentarse dentro de las instalaciones del Albergue; y
- IX. Las demás que le confiera la Dirección del Albergue, conforme a sus atribuciones.

Artículo 24.- Son obligaciones del personal de cocina, las siguientes:

- I. Brindar buen trato y respeto a los Usuarios que reciban el servicio;
- II. La preparación puntual de los alimentos;
- III. El manejo adecuado de los alimentos;

MARIANO GONZALEZ P O L

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

- IV. Servir las raciones de los alimentos;
- V. Lavado de los utensilios y vajillas que se utilicen en el servicio;
- VI. Al término de su turno entregar en total orden y limpieza los utensilios, la vajilla y mobiliario de cocina;
- VII. Optimizar los insumos en la preparación de los alimentos;
- VIII. Llevar un control de las raciones que sirva; y
- IX. Las demás que le confiera el Titular de la Dirección del Albergue, conforme a sus atribuciones.

Artículo 25.- Son obligaciones del intendente, las siguientes:

- I. Diariamente realizar el aseo general de los dormitorios, área de regaderas, sanitarios, comedor, cocina, sala de televisión, área administrativa y áreas verdes;
- II. Mantener limpias todas las instalaciones del Albergue;
- III. Mantener limpios y en buen estado sus implementos de trabajo;
- IV. Uso adecuado de los insumos de limpieza;
- V. Brindar buen trato y respeto a los Usuarios; y
- VI. Las demás que le confiera el Titular de la Dirección del Albergue, conforme a sus atribuciones.

Artículo 26.- Son obligaciones del personal de vigilancia:

- I. Realizar los rondines por las instalaciones del Albergue;
- II. Dar aviso de inmediato a la autoridad competente (cuando el caso lo requiera), así como al Titular de la Dirección del Albergue de cualquier irregularidad o eventualidad que se presenten en las instalaciones;
- III. Rendir al Titular de la Dirección del Albergue por escrito diariamente un informe de su guardia, en el que deberá quedar asentado, el reporte de cualquier contingencia o eventualidad que pudiere ocurrir;
- IV. Vigilar que se respeten todas y cada una de las áreas del Albergue, principalmente el área de dormitorios;
- V. Brindar buen trato y respeto a los Usuarios; y
- VI. Las demás que le confiera el Titular de la Dirección del Albergue, conforme a sus atribuciones.

CAPITULO V De las obligaciones de los Usuarios

Artículos 27.- Las personas que reciban los servicios del Albergue denominados Usuarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar las instalaciones del Albergue, al personal que ahí labora, así como a los demás Usuarios;
- II. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones del Albergue;
- III. Guardar silencio respetando el descanso de los Usuarios;

Gonzalez Pual

Martín

- IV. Mantener los enseres asignados en buen estado;
- V. No recibir visitas dentro de los dormitorios, en el área del comedor o fuera del horario establecido para ello;
- VI. No fumar dentro de las instalaciones del Albergue;
- VII. No ingerir ningún tipo de droga (salvo los casos de prescripción médica), ni bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del albergue;
- VIII. Cuidar todas y cada una de las instalaciones, así como el mobiliario del Albergue;
- IX. Colaborar en la limpieza general de las instalaciones;
- X. Lavar los platos y utensilios utilizados en su alimentación;
- XI. Avisar de su salida y entregar en los enceres proporcionados por el Albergue en su ingreso;
- XII. Hacer uso racional del agua, energía eléctrica, gas, etc. durante su estancia en el Albergue;
- XIII. Conservar limpias y ordenadas las áreas sanitarias y de regaderas, mismas que solamente podrán ser utilizadas por los Usuarios;
- XIV. Abstenerse del uso de aparatos de televisión y/o radio grabadoras dentro de los dormitorios o fuera de los horarios establecidos para ello;
- XV. Guardar orden y respeto al turno que se le asigne para que se le brinden los servicios;
- XVI. Los Usuarios que lleven consigo algún menor de edad deberán hacerse responsables del mismo, vigilando que no le causen molestias a los demás Usuarios;
- XVII. Los Usuarios solamente podrán recibir llamadas telefónicas cuando éstas sean relacionadas con la salud de su familiar enfermo y el tiempo de uso por llamada será de tres minutos como máximo;
- XVIII. Portar el gafete del Albergue;
- XIX. No ingerir alimentos fuera de las áreas del comedor y mucho menos dentro de los dormitorios;
- XX. Respetar las áreas verdes; y
- XXI. Las demás que por acuerdo emita el Titular de la Dirección del Albergue y la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- Cuando los Usuarios dejen de cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, la Dirección del Albergue podrá suspender la prestación de los servicios y solicitar que abandonen el Albergue.

TRANSITORIOS

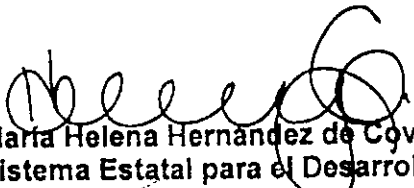
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

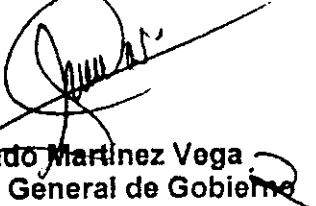
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Albergue de Asistencia Social, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 9 de fecha 10 de febrero del 2005.

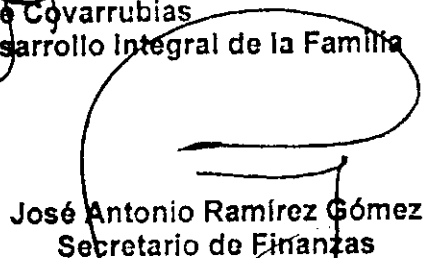
Director General
 Albergue

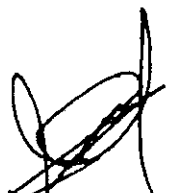
Aprobado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 24 días del mes de octubre del año 2011.

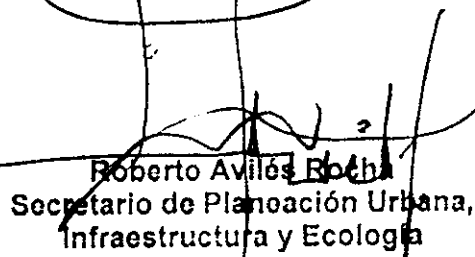
Atentamente
La Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

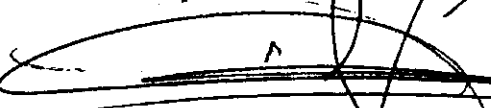

Marfa Helena Hernandez de Covarrubias
Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

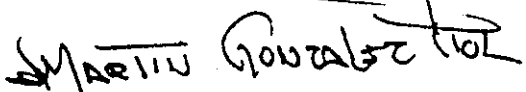

Armando Martinez Vega
Secretario General de Gobierno


José Antonio Ramirez Gómez
Secretario de Finanzas


Joel Avila Aguilar
Secretario de Promoción y Desarrollo Económico


Roberto Aviles Rocha
Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología


Gamill Arreola Leal
Procurador General de Justicia del Estado


Martin Gonzalez Fiol
Director General del SEDIF Y Secretario Técnica de la Junta de Gobierno


Santiago Alan Corvantes Aldama
Secretario de Salud


Maritza Muñoz Vargas
Contralora General del Estado

MARTIN GONZALEZ FIOI

MARITZA MUÑOZ VARGAS

REGLAMENTO INTERIOR DEL ALBERGUE DE ASISTENCIA SOCIAL

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN VII Y 28 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EXPIDE EL SIGUIENTE

REGLAMENTO INTERIOR DE CASA CUNA-CASA HOGAR

CAPITULO PRIMERO

Sección Única

OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento Interior tienen por objeto regular y normar la organización, funcionamiento interno de la Casa Cuna-Casa Hogar para Niños, Niñas y Adolescentes. Serán de observancia obligatoria para todo el personal que ahí labore, Menores albergados, familiares de los mismos, instituciones que tengan albergados a Menores y demás visitantes de misma.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **ADOLESCENTES.-** Todo ser humano mayor a doce años y Menor de 18 años.
- II. **ASESOR JURIDICO.-** Profesionista responsable de la revisión de documentos legales que acreditan el ingreso, estancia, permanencia y egreso de las niñas, niños y adolescentes y que procura la continuación de los procedimientos respectivos. El cual dependerá de la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia.
- III. **DIRECTOR.-** Al Director General del SEDIF.
- IV. **DIRECTORA DE LA CASA.-** Al titular, Directora o Coordinadora de Casa Cuna-Casa Hogar para Niños, Niñas y Adolescentes.
- V. **EL MENOR.-** Niña, niño o adolescente.
- VI. **LA CASA.-** A la Casa Cuna-Casa Hogar para Niños, Niñas y Adolescentes.
- VII. **NIÑAS, NIÑOS.-** Todo ser humano que se encuentra entre 0 y 12 años, del sexo femenino y masculino, que se protegen conforme a los lineamientos internacionales, leyes federales, locales y en general todos los programas a favor de los niños. Para los efectos de este Reglamento Interior, cuando se refiere a niñas o niños, se entenderá que incluye ambos.

101129122005

CUNACASA

- VIII. **PSICÓLOGO.**- Profesional responsable del estudio, diagnóstico y tratamiento psico-afectivo de los Menores.
- IX. **PROCURADOR (A).**- Al titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- X. **PERSONAL.**- A los trabajadores de todas las áreas de Casa Cuna – Casa Hogar para Niños, Niñas y Adolescentes.
- XI. **RESPONSABLE DE AREA MEDICA:** Medico general encargado de la atención medica integran de los niños y niñas.
- XII. **REGLAMENTO.**- Al presente Reglamento Interior.
- XIII. **SEDIF.**- Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIV. **TRABAJADOR SOCIAL.**- Profesional responsable de la entrevista inicial, acompañamiento y visitas de reporte socio-familiar.

Artículo 3.- La Casa tiene por objetivo brindar protección temporal Menores expósitos, en estado de abandono, desamparo o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad o extraordinaria que comprometa su seguridad, salud, educación o moralidad.

Artículo 4.- La Casa es una institución de asistencia social dependiente del SEDIF. Su misión es la de brindar protección y atención integral con calidad y calidez a los Menores que se encuentran en situación vulnerable, a través de programas y acciones encaminadas a modificar y fortalecer su perspectiva de vida, dotándolos de herramientas que le permitan integrarse de un manera plena y productiva a la familia y sociedad.

Artículo 5.- La Casa contará con un grupo de profesionistas de las diferentes disciplinas que coordinan y articulan las acciones sustantivas de la Casa, al cual se le denominará Consejo Interdisciplinario, el cual esta integrado por el responsable de cada área y de la Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Socializar las políticas generales de operación;
- II. Determinación de ingresos, egresos y traslados.
- III. Decidir sobre el manejo e intervención de casos extraordinarios;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos;
- V. Evaluar el funcionamiento de la Casa; y
- VI. Diseñar e instrumentar políticas, normas y lineamientos generales de operación de la Casa.

GONZALEZ
NICOLAS

Artículo 6.- Los servicios de asistencia social que se prestan a los Menores albergados son los siguientes:

- I. Alojamiento;
- II. Alimentación;
- III. Vestido;
- IV. Atención médica;
- V. Atención educativa;
- VI. Atención psicológica;
- VII. Atención jurídica;
- VIII. Trabajo Social; y
- IX. Actividades Deportivas y Recreativas.

CAPITULO SEGUNDO
Sección I
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7.- La Casa contará con el presupuesto suficiente para su operación de tiempo completo durante los 365 días del año, el cual invariablemente será asignado por el o la Director (a) General del SEDIF en acuerdo con la Presidencia del Sistema, la Procuradora y la Directora de la Casa, siempre conforme a lo dispuesto por la Junta de Gobierno del SEDIF.

Artículo 8.- La Casa contará en todo momento con el personal técnico especializado, administrativo y auxiliar que requiera para el logro de su misión y objetivos.

Artículo 9.- La Casa queda adscrita Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del SEDIF. Sin embargo el funcionamiento operativo y administrativo depende específicamente de la Dirección de la Casa.

Artículo 10.- El personal directivo de la Casa será preferentemente del sexo femenino y se integrará con una Directora o Director, quien tendrá bajo su mando operativo y administrativo a las y los colaboradores encargados de los departamentos de Área Jurídica, Área Administrativa, Servicio Médico, Psicología, así como al personal de apoyo (asistentes, cocineras, intendencia, lavandería, chóferes etcétera).

Artículo 11.- El personal administrativo y técnico de la Casa se integrará en las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección.
- II. Departamento Administrativo y de Recursos Humanos.
- III. Departamento Jurídico.
- IV. Servicio Médico.
- V. Psicología.

GONZALEZ

MARTIN

N

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- VI. Educación y Formación.
- VII. Asistencia Educativa.
- VIII. Trabajo Social.
- IX. Turno Especial fin de semana.
- X. Área de Computo.
- XI. Almacén e Inventarios.
- XII. Almacén de Alimentos.

Sección II
DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS
TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12.- Al frente de la Casa estará una Directora que será designada y removida libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 13.- A la Directora le corresponderá dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención a los Menores, programar y organizar las actividades del personal su cargo. Así mismo tendrá las siguientes:

- I. Dirigir y coordinar cada una de las actividades a desarrollar en la institución;
- II. En coordinación con el Consejo Interdisciplinario tomar decisiones al interior de la casa, respecto de los Menores albergados;
- III. Decidir, en previo acuerdo con el Consejo Interdisciplinario, sobre el ingreso o egreso de un Menor, cuando se considere que pone en riesgo a los niños albergados en la Casa, haciendo la propuesta a la Procuradora;
- IV. Supervisar la realización de las compras necesarias para la alimentación de los Menores según sus necesidades;
- V. En los casos que el Menor a internar presente alteraciones de salud física o psíquica se canalizará de ser posible a la institución adecuada para su debida atención;
- VI. Supervisar que todos los Menores albergados, obtengan los servicios necesarios de acuerdo a su problemática, llevando un seguimiento individual en todo lo que refiere a su aspecto nutricional, educativo, psicológico, familiar, médico, jurídico, de capacitación, vestido, etc.; asimismo, de proveer el material necesario para la higiene de los Menores;
- VII. Coordinar con el personal de cada una de las áreas las actividades diarias a desarrollar con los Menores;
- VIII. Planear con el departamento administrativo los roles de vacaciones de los empleados que por su antigüedad requieren de las mismas y notificar dicho rol al Departamento de Recursos Humanos del SEDIF;
- IX. Revisar y administrar el registro de donativos, así como de ingresos y egresos de los gastos y fondos asignados a la institución a través del Patronato del SEDIF, así como tramitar la reposición de acuerdo a los lineamientos de contabilidad;

1011252101
 Gobernador
 Procuradora

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
4

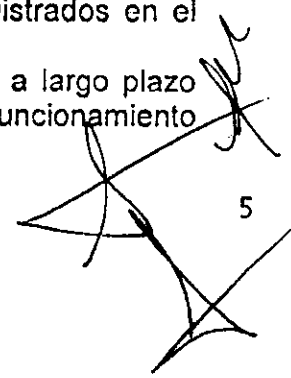
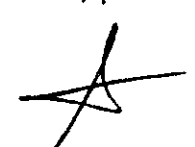
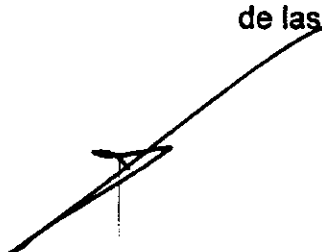
- X. Entregar a la Dirección Administrativa del SEDIF las requisiciones de material de oficina y de limpieza;
- XI. Llevar a cabo supervisiones periódicas en el área jurídica, médica, psicológica y pedagógica;
- XII. Formar parte del Consejo Técnico de Adopciones, en calidad de Consejero;
- XIII. Con la participación de las Áreas Jurídica, Psicología y Asistencia Educativa, fijar indicadores de evaluación del desempeño en los que se contengan datos de Menores que egresan, Menores que ingresan, Menores de estancia temporal, Menores de estancia larga o permanente, total de casos tramitados ante diversas autoridades o instancias, total de casos de resolución interna, control de salidas de los Menores, ya sea de actividades recreativas, Menores que reciben o no visitas de familiares, total de visitas por parte de la institución a los familiares, Menores que reciben tratamientos médicos permanentemente, Menores que llevan a cabo actividades recreativas entre total de Menores albergados, Menores que realizan actividades deportivas, Menores que reciben atención; y
- XIV. Las demás que le asigne la Dirección del SEDIF, la Procuradora de acuerdo a sus atribuciones y la el Consejo Interdisciplinario.

Artículo 14.- Al frente del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estará un responsable, a quien le corresponde dirigir, supervisar, planear, y coordinar las actividades del personal su cargo. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades administrativas y de apoyo a la Dirección;
- II. Llevar a cabo el pago de los empleados inscritos en nómina, entregando posteriormente la nómina firmada al área correspondiente del SEDIF;
- III. Planear los roles de vacaciones de los empleados que por su antigüedad requieren de las mismas y notificar dicho rol al área correspondiente del SEDIF;
- IV. Elaboración de tarjetas para el control de asistencia del personal;
- V. Supervisar el control de asistencia del personal a su cargo;
- VI. Previo consenso con la Directora otorgar permisos y sanciones del personal a su cargo;
- VII. Llevar a cabo informes mensuales y los que le soliciten, permisos económicos, de salida y de vacaciones;
- VIII. Llevar control de expedientes del personal y su archivo en general.
- IX. Planear, organizar y elaborar los roles del trabajo semanal y mensual del personal;
- X. Elaborar las requisiciones de material de oficina, aseo personal y de limpieza, y una vez aprobado tramitarlas ante el área correspondiente del SEDIF;
- XI. Llevar el resguardo de los bienes inmuebles de la Casa registrados en el inventario;
- XII. Notificar a la Dirección las necesidades inmediatas a corto y a largo plazo para el mantenimiento de bienes e inmuebles, para el buen funcionamiento de las instalaciones;

GONZALEZ TOR

Director



- XIII. Supervisar el control de material médico, educativo, de oficina, limpieza, de ropa, calzado, y lo necesario para el óptimo funcionamiento de la Casa, solicitando los faltantes y necesidades a través del área que dependa;
- XIV. Llevar un registro y control de las llaves de todas las áreas de la Casa;
- XV. Apoyo y supervisión de la limpieza y orden en el acomodo de material y de la ropa en la bodega;
- XVI. Proporcionar el material de limpieza, oficina y escolar a las responsables de cada área por la mañana del día asignado de la semana.
- XVII. Las demás que le asigne la Dirección.

Artículo 15.- Al frente del Departamento de Trabajo Social estará un Licenciado en Trabajo Social, a quien le corresponde coordinar las acciones conducentes a los ingresos, egresos, acciones conjuntas encaminadas a la atención integral de los Menores manteniendo una estrecha comunicación con las demás Unidades Administrativas de la Casa. Para lo cual, tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo reuniones semanales con prestadores de servicio social, practicas profesionales y voluntarios para programar, evaluar, y dar seguimiento a las actividades realizadas con los Menores;
- II. Realizar entrevistas para obtener datos del Menor y la familia;
- III. Elaborar el reporte diario con la información de los sucesos relevantes de los Menores;
- IV. Visitas domiciliarias a familia del Menor y su entorno social;
- V. Investigar y recabar documentos necesarios para el seguimiento educativo del Menor; y
- VI. Realizar el egreso y el ingreso de un Menor, llenando los formatos que para cada caso existe.

REVISAR
 CONTROLAR
 REVISAR

Artículo 16.- Al frente del Departamento Jurídico estará un Licenciado en Derecho (quien dependerá la Procuraduría de defensa del Menor y la Familia) a quien le corresponde realizar los tramites administrativos y jurídicos necesarios durante la estancia de los Menores en la Casa, de igual forma será el enlace de la Casa con las autoridades depositarias. Para lo cual, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar que se de cumplimiento a los requisitos de ingreso de los Menores;
- II. Elaborar y llevar el control de expediente único de cada Menor en lo que se refiere al aspecto legal, psicológico, social, médico y escolar;
- III. Asistir a los juzgados, dependencias o autoridades cuando se le requiera por parte de la Procuradora para cumplir con la documentación y necesidades específicas de los Menores;
- IV. En coordinación con el área de psicología, llevar a cabo entrevistas con los padres del Menor o familiares, a fin de obtener información sobre éste y su familia, cuando sea necesario;
- V. En coordinación con el área de psicología, llevar y vigilar el comportamiento de los Menores y los padres de familia y/o cualquier persona durante las vistas;

[Handwritten mark]

REVISAR
 CONTROLAR
 REVISAR

[Handwritten signatures and marks]

- VI. Supervisar el buen trato y cuidado a los Menores por parte del personal;
- VII. Supervisar y realizar la hoja de control de las convivencias de familias en trámite de adopción;
- VIII. Asistir a los Menores de nuevo ingreso o reingreso en su declaración a la Procuraduría y a donde sea requerida su presencia;
- IX. Elaborar y llevar registro de actas de evasión de los Menores;
- X. Participar en las sesiones del Consejo, a fin de tener conocimiento sobre la situación legal de los Menores;
- XI. Llevar a cabo el control de ingresos y egresos;
- XII. En coordinación con la Procuraduría dar respuesta a los oficios relacionados con la situación jurídica de los Menores;
- XIII. Solicitar a la Procuraduría permisos para los traslados y salidas de los Menores, siempre y cuando se cumplan los lineamientos establecidos previamente por la propia Procuraduría; y
- XIV. Las demás que le asigne la Dirección y la Procuradora de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 17.- El Servicio Médico estará conformado por un Médico General quien tendrá de apoyo al personal de enfermería. El Médico deberá vigilar, reportar y dar tratamiento al estado de salud de los Menores, para su bienestar físico, debiendo reportar cualquier observación a la Dirección, así mismo recibirá reportes del personal de enfermería, asistentes y cocina. Para lo cual, le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. En casos de urgencia, otorgar la asistencia necesaria sin importar el horario o el lugar donde le soliciten sus servicios siempre y cuando sea a Menores internos de la Casa;
- II. Será una obligación del médico, tomar las medidas necesarias para prevenir la propagación de enfermedades infecto-contagiosas entre los Menores;
- III. Indicar tratamiento, dirigirá y coordinará el seguimiento para mantener el óptimo estado de salud de los Menores;
- IV. Planear, organizar y controlar programas del área;
- V. Vigilar actividades del personal médico y de nutrición;
- VI. Coordinar con enfermería el buen estado de cocina, aportando cubre bocas, gorras, así como vigilar la higiene de cocina y baños;
- VII. Integrar expedientes clínicos realizando interrogatorio a familiares para la elaboración de la historia clínica de los Menores;
- VIII. Supervisar la administración de medicamentos y llevar el control del tratamiento anotando todo en el expediente del niño;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las normas para elaborar, presentar y distribuir alimentos;
- X. Canalizar y acompañar a los Menores que requieran atención especializada;
- XI. Programar laboratorio y exámenes médicos al personal de la Casa para prevenir y controlar enfermedades infecto contagiosas; y
- XII. Las demás que le asigne la Dirección.

GONZALEZ

GONZALEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 18.- El Área de Psicología le corresponde desempeñar las técnicas adecuadas de terapia individual o grupal, para llevar a cabo los programas de control de conducta de los Menores. Contara con un Coordinador quien supervisara el trabajo de los psicólogos y rendirá los informes que le sean requeridos. Para lo cual, a los integrantes les corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un expediente psicológico de cada Menor, registrando las conductas con los aspectos psicológico más sobresalientes;
- II. Aplicar pruebas -tests- proyectivos de maduración y psicométricos de inteligencia a los Menores al ingresar y cuando se requiera para llevar un seguimiento personalizado de su desarrollo evolutivo durante su estancia;
- III. Atender a los Menores que presenten problemas conductuales;
- IV. Asesorar a las asistentes sobre el manejo de conductas y problemas de los Menores y en la asignación de actividades dirigidas, de acuerdo a la edad de los niños;
- V. Brindar apoyo psicológico a cada Menor para lograr la extinción de conductas inadecuadas, aumento de la autoestima y seguridad en si mismo, socialización, mejoramiento del aprendizaje, mantenimiento de la concentración y estimulación en las áreas de retraso, pasando un informe mensual individual a la Dirección y a la Procuraduría;
- VI. Establecer contacto con las maestras de preescolar, estimulación temprana, y educación especial, para recibir información sobre el avance de los Menores;
- VII. Llevar a cabo las entrevistas con los familiares durante las visitas para obtener información que pueda apoyar al tratamiento del Menor;
- VIII. Organizar programas de actividades encaminadas a su sano desarrollo, esparcimiento y recreación;
- IX. Realizar evaluaciones psicoeducativas para determinar el avance de los Menores incluyéndolas en el informe mensual individual que se enviará a la dirección de casas asistenciales y Procuraduría;
- X. Implementar programas que ayuden al desarrollo físico, psicológico y pedagógico de los Menores.
- XI. Diseñar e impartir cursos-talleres para el personal como forma de motivación y detectar áreas de oportunidad;
- XII. Llevar a cabo reuniones semanales con prestadores de servicio social, prácticas profesionales y voluntarios para programar, evaluar y dar seguimiento las actividades realizadas con los Menores;
- XIII. Participar en las juntas mensuales de revisión de funcionalidad familiar para coadyuvar en la resolución de la situación legal de los Menores y su reintegración al hogar;
- XIV. Apoyar en el horario nocturno a las asistentes, a fin de identificar y resolver problemas respecto al área;
- XV. Incorporarse a las áreas de los Menores y en calidad e Asistente Educativo, cuando le sea asignado por la Dirección; y
- XVI. Las demás inherentes a su área y que le asigne la Dirección.

2011 25 ANOS

2011 25 ANOS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 19.- Al Área de Educación y Formación, le corresponde apoyar en las diferentes áreas de la educación pero sobre todo en las tareas y trabajos de la escuela a los Menores. Para lo cual, los integrantes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Convertirse en el principal guía educativo del Menor de manera complementaria al maestro;
- II. Llevar un registro de calificaciones educativas de cada uno de los internos, donde se pueda apreciar los avances o retrocesos del Menor;
- III. Prestar atención especial a quienes su nivel de aprovechamiento escolar sea deficiente o haya bajado de promedio;
- IV. Implementar actividades extra-escolares encaminadas a motivar al Menor, el amor y la dedicación a la escuela y la lectura;
- V. Estar pendiente de las inasistencias a la escuela de los Menores, en caso de que se den, reportarlas inmediatamente a la dirección;
- VI. Determinar en base a su registro, materias y aptitudes en las que destaque el Menor con el fin de fomentar sus conocimientos en esa área; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección.

Artículo 20.- Al Área de Asistencia Educativa, le corresponde proporcionar ayuda para lograr los fines requeridos de asistencia en cualquier área que así le sean solicitados. Para lo cual, sus integrantes se someterán a una selección previa y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse a los horarios establecidos por la Dirección, en el entendido de que los roles de trabajo no podrán ser modificados, a menos que exista una justificación aceptable o cambio de área;
- II. Las jornadas de trabajo serán de 8 a 12 horas según las necesidades de la Casa;
- III. Deberán cuidar su comportamiento y los comentarios que se hagan en presencia de un Menor;
- IV. Participar en las actividades educativas y culturales programadas para el desarrollo de los niños;
- V. Vigilara y cuidara que los niños que viven en la Casa mantengan en buen estado y hagan buen uso de los juguetes y cualquier mobiliario de la misma, así como no sacarlos del área a la que pertenecen;
- VI. Elaborara en caso necesario material didáctico para apoyar las tareas educativas y que se hayan planeado a su propio gusto y adecuados a los Menores a su cuidado;
- VII. Esta prohibido proporcionar informes y hacer comentarios sobre los Menores internos a los familiares o personas ajenas a la institución;
- VIII. Las asistentes de turno nocturno deberán permanecer en el área, al cuidado de los Menores y si es necesario ausentarse deben regresar a la brevedad posible y avisar a quien corresponda de cualquier situación extraordinaria;
- IX. Hacer el cambio de turno en su área entregando y recibiendo el número de niños, reportando por escrito los pendientes, los sucesos, evolución y aplicación de medicamentos o análisis, así como los ingresos y egresos;

Por
21/02/2010
González Flor

Asistente
M. S. P. M.

N.

M.

X. Las demás que le asigne la Dirección de acuerdo a sus funciones.

Artículo 21.- Al encargado de Almacén de Alimentos, le corresponde llevar el control y organización del almacén, proporcionando los alimentos que sean requeridos. Para lo cual, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las requisiciones de alimentos; y una vez aprobado realizar la requisición al área correspondiente del SEDIF;
- II. Elaborar los menús proporcionados por el área medica;
- III. Llevar el resguardo y control de los alimentos de la Casa solicitando los faltantes y necesidades a la Dirección;
- IV. Llevar el control de caducidad de los alimentos;
- V. Proporcionar los alimentos para el desayuno, comida y cena así como refrigerios;
- VI. Notificar a la Dirección las necesidades inmediatas;
- VII. Apoyo y supervisión de la limpieza y orden en el acomodo de alimentos en la bodega;
- VIII. Las demás que le asigne la Directora.

Sección III DE LA SUPLENCIA DE LA DIRECCION

Artículo 22.- Durante la ausencia temporal de la Directora, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la Casa, estarán a cargo del responsable de cada una de las áreas correspondientes, solo en el ámbito de su competencia.

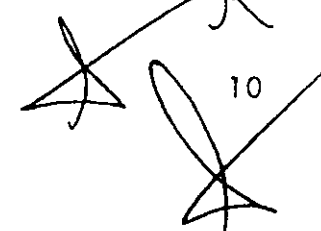
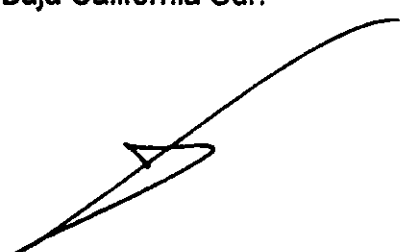
Artículo 23.- En la ausencia del responsable de área, el despacho y la resolución de los asuntos, estará a cargo de la Dirección o de quien o de quien esta designe.

Artículo 24.- A excepción del fin de semana y días festivos; si habrá un responsable de turno que se encargará de lo acontecido en el mismo, dando aviso a los responsables de área cuando suceda algo inherentes a la misma.

Sección IV CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 25.- Para efectos laborales todo trabajador de la Casa se considerara adscrito al SEDIF y trabajador del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por lo que se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Marta Gonzalez Pizarro



Artículo 26.- Todo el personal que labore en la Casa, tendrá como actitud y regla principal el debido respeto y el bienestar hacia los Menores internos, so pena de ser amonestados en primera instancia o puestos a disposición de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en caso de reincidencia.

Artículo 27.- El personal de apoyo de la Casa, laborará bajo las órdenes directas de la Directora, sin perjuicio de las órdenes y disposiciones que dicte la Dirección General del SEDIF o de la Procuraduría.

Artículo 28.- Todo el personal que labore en la Casa, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado;
- II. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;
- III. Guardar el orden y la moral debidas dentro de la Casa;
- IV. Hacer buen uso del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
- V. Tratar y cuidar a los Menores de acuerdo a la Convención de "Los Derechos de Los Niños" prevaleciendo siempre el amor y el respeto;
- VI. Al personal de servicio se le fijara una jornada laboral de acuerdo a la necesidad del trabajo desempeñado, la cual se dará a conocer con anterioridad a los trabajadores; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección o en su caso, su superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29.- El trato de los trabajadores con los Menores en ningún momento será como subordinados o mandaderos, como tampoco lo será de ayudantes en las labores propias del trabajador. Excepto cuando los Menores colaboren en los roles de limpieza.

Artículo 30.- Queda estrictamente prohibido entre trabajadores y Menores, los trueques, regalos, intercambios o compra-venta de cosas materiales, de igual modo usar un lenguaje inapropiado o soez.

Artículo 31.- Los trabajadores no están autorizados para sacar de las instalaciones a los Menores, salvo permiso debidamente autorizado por escrito de la Directora o de la Procuradora.

Artículo 32.- Ser discretos y no divulgar información alguna sobre los Menores o la propia Casa, ya que de darse este supuesto serán sancionados.

Artículo 33.- No se permitirá a ningún trabajador desempeñar sus labores, cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia toxica.

Gustavo Lopez Flores

CAPITULO TERCERO
Sección I
INGRESO DE LOS MENORES

Artículo 34.- La Casa admitirá a los Menores, sin distinción de género, que hayan sido puestos a disposición de la Procuraduría conforme a la legislación aplicable.

El plazo para determinar la admisión de un Menor, será de 72 horas dentro del cual se realizarán las evaluaciones de las áreas médica, psicológica y jurídica, y una vez cumplimentados todos los requisitos se realizara ésta.

Artículo 35.- Para autorizar el ingreso y/o admisión de un Menor, la Autoridad Depositaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Oficio de canalización por parte de la Autoridad Depositaria;
- b) Ficha técnica de identificación del Menor, la cual comprenderá nombre del Menor, domicilio, grado de estudios, nombre de sus padres y hermanos, domicilio de su familia, enfermedades que ha padecido y alergias;
- c) Averiguación previa en copia certificada o en su caso tarjeta informativa con los datos importantes para la institución, como es delito y un breve resumen sobre el contenido de la averiguación o los hechos que motivaron el ingreso del Menor;
- d) Acta de nacimiento, constancia de alumbramiento o constancia de nacimiento;
- e) Cartilla de vacunación si existe;
- f) Certificado medico;
- g) Valoración psicológica;
- h) Boleta o constancia de estudios en su caso;
- i) CURP;
- j) 4 Fotografías actuales del niño;
- k) Someterse a la pre valoración de ingreso (La determinación del ingreso se realizara interdisciplinariamente y basado en la valoración multidisciplinaria)
- l) Examen médico (obligatorio);
- m) Análisis (BH, VIH(sida), VDRL, Reacciones febriles, Coprológico) (obligatorio);
- n) Rasurado de cuello cabelludo, en caso de presentar pediculosis. (obligatorio);
- o) Especificar si el Menor podrá recibir visitas, y en caso afirmativo señalar que personas están autorizadas.

Los Menores que sean puestos bajo resguardo de la casa, no deben presentar las siguientes conductas:

- a) Sanos física y mentalmente;
- b) No presentar vida sexual activa (por voluntad);
- c) Sin problemas de adicción;
- d) Menores con discapacidad o enfermedad que impida su vida en comunidad y/o que requiera cuidados especiales; y
- e) Que no tengan experiencia de calle.

10/12/2010
Gonzalez
M

M

[Handwritten signatures and marks]

Cuando por la premura del ingreso no sea posible dar cumplimiento a los requisitos (excepto del área médica que son obligatorios) se otorgará una prórroga de 72 horas para justificar o realizar la entrega de la documentación, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se enviará el oficio correspondiente solicitando el egreso del Menor.

Artículo 36.- Al momento del ingreso Menor a las instalaciones de la Casa, el área de Trabajo Social deberá:

a).- Realizar una entrevista directa con la niña, niño o adolescente ingresado de acuerdo a los formatos establecidos en los Manuales de Procedimientos con que se cuentan, los que deberán contener:

- I. Una descripción de la versión que otorga el niño, niña o adolescente que ingresa, respecto de su internamiento a la Casa.
- II. Entrevista sobre datos de la situación socio-familiar que imperaba en el entorno del niño, niña o adolescente hasta antes de su ingreso.
- III. Los datos de localización de familiares o personas que puedan otorgar información o apoyo, sobre quien ingresa.
- IV. Tomar una fotografía del niño, niña o adolescentes.

b).- Corroborar los datos del personal responsable de la instancia que remite a quien ingresa, estableciendo los vínculos para el debido seguimiento.

c).- Gestionar la revisión médica del que ingresa, por parte del médico adscrito a la Casa.

d).- Gestionar en las áreas internas de la Casa, el lugar de ubicación para el diagnóstico y tratamiento del albergado.

e).- Realizar la inducción del niño, niña o adolescente ingresado, a su estancia y tratamiento, así como, en su caso, cuando los familiares o personas vinculadas a los que ingresan, se presenten, realizar las entrevistas bajo los puntos previstos y marcados del inciso "a" al "d", del presente Artículo.

Artículo 37.- Una vez admitido el Menor, el área de Psicología deberá:

a).- Realizar una entrevista y abrir expediente psicológico, aplicando las baterías psicológicas para descartar algún daño orgánico o funcional, que pudiera impedir su participación en su desarrollo integral dentro de la Casa.

b).- Realizar un diagnóstico respecto de la condición que guarda quien ingresa, a efecto de proponer un tratamiento, acorde a su situación personal; mismo que deberá darse a conocer a las diversas áreas, para una debida planeación de actividades interdisciplinarias.

GONZALEZ
ALBA

W

[Handwritten signatures and marks]

c).- En su caso, atender de forma emergente, si al momento del ingreso se presenta un estado de ansiedad o crisis, que dificulte su adaptación.

Artículo 38.- El Departamento Jurídico deberá:

- a).- Analizar la documentación con que se ingresa, verificando su situación jurídica.
- b).- Abrir el expediente único y recabar la documentación referente a este de todas las áreas correspondientes.

Artículo 39.- El área de atención médica deberá:

- a).- Elaborar historia clínica completa e iniciar expediente médico, de carácter confidencial.
- b).- Realizar diagnóstico clínico de ingreso, y en caso de patología presumible hacer uso de estudios de laboratorio y gabinete que esclarezcan presunciones diagnósticas clínicas.
- c).- Iniciar o dar seguimiento a la cartilla de vacunación y de salud integral de las niñas, niños y adolescentes, vigentes por la Secretaría de Salud.
- d).- Llevar un programa permanente de atención a la salud del niño sano.
- e).- Manejo y control de medicamentos del cuadro básico del Sector Salud, particularmente medicamentos controlados.
- f).- Vinculación y control permanente respecto a los servicios médicos otorgados a la población de la Casa, a través del Seguro Popular de Salud, respetando los lineamientos y reglas de operación del programa.

González Pizarro

Martín

**Sección II
DE LA PERMANENCIA DE LOS MENORES**

M

Artículo 40.- La edad máxima de los Menores será de dieciocho años cumplidos, salvo casos excepcionales. Los casos de excepción serán autorizados por la Dirección General del SEDIF o la Procuraduría.

Artículo 41.- La estancia de los Menores en la Casa será temporal y durará únicamente el tiempo necesario para lograr la integración del Menor a su familia, la reubicación con familiares u hogares sustitutos o en su caso la adopción del mismo.

Artículo 42.- La manutención en el primer año de estancia del Menor será a cargo del SEDIF, después de transcurridos estos, estará a cargo de la Institución o Autoridad responsable de su situación jurídica.

2

14

[Handwritten signatures and marks]

Artículo 43.- La situación jurídica de cada uno de los Menores es responsabilidad de la Procuraduría.

Artículo 44.- Cuando por disposición médica, un Menor sea enviado a la Casa para su recuperación, la duración de su estancia se registrará de acuerdo a las condiciones físicas del Menor y a la capacidad familiar para su atención y manutención y evitar su retroceso al reintegrarse.

Artículo 45.- El apoyo jurídico al Menor consiste en dar seguimiento al procedimiento judicial y/o administrativo por conducto de la Procuraduría, a fin de resolver su situación jurídica, así como integrar con el mayor número de documentos posibles el expediente personal de los Menores, el que debe contener información sobre la situación interna de los mismos, Averiguación Previa, Pérdida de Patria Potestad, Adopción o cualquier otro tipo de procesos o gestiones a favor del Menor.

Sección III DE LA ESTANCIA DE LOS MENORES EN LA CASA

Artículo 46.- Durante el tiempo que los Menores, permanezcan en la Casa, las áreas multidisciplinarias deberán:

a) Trabajo Social:

- I. Verificar las redes familiares y sociales que puedan ser sugeridas a las instancias o autoridades respectivas.
- II. Corroborar las condiciones de las redes familiares y sociales para opinar sobre los egresos temporales.
- III. Gestionar los apoyos de las diversas instituciones que beneficien la salud, educación, desarrollo cultural y esparcimiento, de las niñas, niños y adolescentes y que hayan sido sugeridos como plan de atención.

b) Psicología:

- I. Elaborar el proyecto de atención integral, para el tratamiento adecuado de las niñas, niños y adolescentes ingresados a la Casa, mismo que deberá contener las áreas de formación humana, física, afectiva, recreativa, sexual y de reintegración familiar así como plan de vida y carrera.
- II. Presentar para su aprobación por parte de la Dirección de la Casa, el tratamiento y participación programada de cada una de las áreas que intervienen en el desarrollo psicosocial y afectivo de los ingresados.
- III. Supervisar la ejecución de los programas, planes y acciones establecidas para el tratamiento autorizado por la Dirección.

c).- Coordinación Asistencial:

- I. Ejecutar la planeación y programación de las actividades de las niñas, niños y adolescentes ingresados a la Casa y que atiende de forma directa.

GONZALEZ FUL
MARTIN

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

- II. Ejecutar las actividades indicadas en el plan de tratamiento en las áreas de formación, escolar, deportiva y de esparcimiento, bajo su más estricta responsabilidad.
- III. Realizar las acciones inherentes con permanente vigilancia de la integridad física, emocional, sexual, debiendo poner del conocimiento inmediato cualquier incidencia que se suscite, la explicación del motivo por el que surja y la responsabilidad de las áreas multidisciplinarias de atención, vigilancia y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes al debido cuidado, para su atención y asumir medidas encaminadas a la modificación de conducta.
- IV. Procurar las acciones para que se cumplan los programas educativos, formativos, actividades programadas, bajo total responsabilidad, dando aviso oportuno cuando por razones ajenas a la voluntad, se tengan que interrumpir, debiendo restablecerse inmediatamente que cese la causa de la interrupción.

d).- *Área Médica:*

- I. Verificar la condición física que presentan las niñas, niños y adolescentes, al momento de ser presentados para su ingreso.
- II. Evaluar el estado de salud de los niños y adolescentes de nuevo ingreso, para llevar a cabo las actividades, concernientes a su cuidado y atención permanente.
- III. Promover los tratamientos de mejora integral en la salud de los ingresados, mediante planes específicos y relacionados con las disposiciones de salud pública. En caso necesario se realizarán canalización y/o derivación a las instancias médicas y hospitalarias que sean necesarias para la atención de los casos que se lleguen a presentar.

Sección IV
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CASA
DURANTE SU ESTANCIA

Artículo 47.- Durante su estancia los Menores deberán observar los siguientes lineamientos:

a).- Durante el ingreso:

- I. Proporcionar todos los datos con que cuente en el momento de su entrevista inicial, así como de aquellos datos que vayan surgiendo durante las diversas etapas de atención para el ingreso de las diversas áreas.
- II. Guardar el orden y conducirse con respeto en todas las áreas y con todas las personas con que interactúe, sean estos de la institución que remite, del personal que labora en la Casa, el personal de vigilancia o cualquier otra persona que se encuentre de forma accidental o permanente en dicho lugar.
- III. Permitir que se le realicen las valoraciones y revisiones médicas, a efecto de poder atender las necesidades de atención en salud, física y mental, realizando los diagnósticos correspondientes.
- IV. Se dará a conocer el Reglamento Interno y los derechos y deberes que tienen las niñas, niños y adolescentes durante su estancia en la Casa.

González Flores

Miguel

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

b).- Durante la estancia en la Casa:

I. Mantener limpio el lugar que le fue asignado, respetando los lugares de los demás ingresados.

II. Participar activamente en todas las actividades programadas y asignadas, tanto individuales como grupales, que contribuyen a la aplicación de su tratamiento, autorizado debidamente por la dirección de la Casa.

III. Conservar y utilizar todos los objetos y/o prendas de vestir que le son proporcionados, moderando a un uso adecuado y responsabilizándose en todo momento del destino de los mismos, pudiendo ser requerido para que los presente para su revisión en cualquier momento el encargado de turno correspondiente. Queda estrictamente prohibido, regalar, intercambiar y/o vender prendas de vestir, calzado u otros objetos.

IV. Acatar las indicaciones realizadas por el personal, respecto de las actividades formales y de esparcimiento, programadas tanto en lo individual y grupal.

V. Acatar las indicaciones, respecto de consecuencias impuestas por el comportamiento inadecuado; sólo en el caso que recienta que la medida impuesta no se consideró en su justa dimensión podrá solicitar a la dirección de la Casa, una reconsideración para que se ajuste la consecuencia respectiva.

VI. Las faltas de disciplina grave, serán consideradas directamente por la dirección de la Casa, quien determinará el egreso, cambio o reasignación de los Menores a otras instituciones o dependencias que ofrezcan un tratamiento adecuado a su conducta, responsabilidad y necesidades.

VII. En caso de deserción de los Menores internados en la Casa, será causa de baja definitiva.

VIII. Se dará acceso al personal de la institución para hacer revisiones en los cuartos y pertenencias de los Menores, debiendo siempre estar las Menores del área.

Vertical handwritten note: *Reservado*

Sección V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MENORES

Vertical handwritten note: *Reservado*

Artículo 48.- Son derechos de los Menores los siguientes:

- a) Disfrutar de los servicios que existan dentro de la Institución;
- b) Tener acceso a la comida, el vestido, educación, servicios médicos y en general a todas las prestaciones ofrecidas;
- c) Participar en actividades tendientes a desarrollar alguna destreza;
- d) Participar en actividades cívicas y deportivas;
- e) Integrarse al grupo familiar y social de su comunidad o lugar de origen; y
- f) Recibir visitas de sus familiares o tutores con frecuencia.

Artículo 49.- Son obligaciones de las Niñas y Adolescentes:

- a) Respetar a sus compañeros y al personal de la Casa;
- b) Cumplir con el Reglamento Interno de la Casa respetando los horarios y actividades implantadas;

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

- c) Mantener en buenas condiciones el mobiliario y las instalaciones de la Casa;
- d) Realizar actividades o tareas asignadas para mantener la limpieza y el buen funcionamiento de todas las áreas que integran la Casa;
- e) Practicar hábitos de higiene personal;
- f) Asistir y en su momento aprobar el ciclo escolar;
- g) Todas las niñas, pre-adolescentes y adolescentes, deben dar cumplimiento al presente Reglamento Interno;
- h) Deben cumplir con las obligaciones que les encomienden;
- i) Están prohibidas las faltas de respeto entre las niñas internas y hacia el personal;
- j) Todas las niñas deberán traer agarrado el cabello y despejada la frente. Se prohíbe el uso de gorras y boinas;
- k) Se prohíbe que se maquillen dentro de las instalaciones, así como en las salidas programadas o permisos;
- l) se prohíbe el uso de uñas largas, postizas y traerlas pintadas;
- m) Se prohíbe cortarse el cabello por su cuenta, así mismo se prohíben los tintes de cabello;
- n) El largo del uniforme escolar es tres dedos arriba de la rodilla, por tanto esta prohibido el subir la vastilla;
- o) Deben mantener sus dormitorios ordenados y limpios. Los zapatos deben estar en su lugar;
- p) Entre las compañeras de cuarto deberán respetar las posesiones que cada una tengan;
- q) No deben agredirse entre ellas. En caso de ser agredidas deberán reportarlo al área de psicología, y nunca contestar o regresar las agresiones;
- r) En caso de presentarse algún problema con otras Menores, deberán primero acudir al área de trabajo social, en caso de no encontrarse al área de psicología para que sea atendido;
- s) Las adolescentes tienen la obligación de lavar toda su ropa, esto en los horarios que les sean indicados;
- t) Las niñas y pre-adolescentes deberán depositar su ropa en los cestos de ropa sucia, y jamás tener ropa sucia en el dormitorio;
- u) Se prohíbe la entrada a las áreas de oficina, a menos que sean requeridas por la dirección, trabajo social, psicología o área jurídica;
- v) Cuando vayan a realizar tareas en alguna área de esta Institución, o bien tengan la visita de compañeros de escuela para hacer tareas, deberán pedir permiso a trabajo social;
- w) Se prohíbe el uso de celulares y/o Ipod;
- x) Se prohíbe el andar descalza, deben procurar con las asistentes el que se les de zapatos y calcetines, o bien huaraches; y
- y) Deben respetar el horario de comedor.

General
 Psicología
 Trabajo Social

M

El incumplimiento al presente reglamento, será sancionado con restricciones en cuanto a las salidas o permisos.

Artículo 50.- Son obligaciones de los Niños o Adolescentes:

[Handwritten signatures and marks]

- a) Deben cumplir con las obligaciones que les encomienden;
- b) Están prohibidas las faltas de respeto entre los niños internos y hacia el personal;
- c) Deben mantener sus dormitorios ordenados y limpios. Los zapatos deben estar limpios y en su lugar;
- d) No deben agredirse entre ellos. En caso de ser agredidas deberán reportarlo al área de psicología, y nunca contestar o regresar las agresiones;
- e) En caso de presentarse algún problema con otros Menores, deberán primero acudir al área de trabajo social, en caso de no encontrarse al área de psicología para que sea atendido;
- f) Deberán depositar su ropa en los cestos de ropa sucia, y jamás tener ropa sucia en el dormitorio;
- g) Se prohíbe la entrada a las áreas de oficina, a menos que sean requeridas por la dirección, trabajo social, psicología o área jurídica;
- h) Se prohíbe el andar descalzos, deben procurar con las asistentes el que se les de zapatos y calcetines, o bien huaraches; y
- i) Deben respetar el horario de comedor.

El incumplimiento al presente reglamento, será sancionado con restricciones en cuanto a las salidas o premios.

Sección VI DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES

Artículo 51.- Durante la estancia de los Menores en la Casa se establecerán los siguientes lineamientos de convivencias entre los padres o tutores de los Menores:

1. Los días de visita serán de lunes a viernes de 11 a 12 y de 4 a 6 de la tarde excepto los fines de semana y días festivos, dependiendo del nivel escolar del Menor;
2. La visita durará una hora, así mismo se darán 15 minutos de tolerancia a los familiares después de la hora de inicio de visita, ya que después no se permitirá el acceso;
3. Únicamente se permitirá el acceso a las convivencias a las personas que estén autorizadas en el oficio emitido por el Ministerio Público del Fuero Común, Juez de lo Familiar o Procuraduría, por tanto se recomienda que se presente la persona sin acompañantes;
4. No deberán acudir con bolsas, paquetes o maletas;
5. Se permitirá introducir jugos, frutas, pan o galletas únicamente para compartir durante la convivencia con los Menores. Los envases de vidrio, refrescos gaseosos y alimentos no nutritivos quedan prohibidos;
6. En caso de visitas de padres separados, estas se realizarán en forma alternada, ya sea una hora cada uno en la misma sesión o una sesión individual cada vez, dependiendo del caso;

Gonzalez P. O. L.

MARTÍN

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7. Los familiares deberán presentarse sobrios y no estar bajo los efectos del alcohol, droga o enervante. En caso de presentarse con síntomas de consumo, se hará del conocimiento de la autoridad depositaria;
8. Los familiares deberán presentarse limpios y en buen estado de salud, con ropa apropiada, sin accesorios llamativos o maquillaje inadecuado a la visita;
9. El acceso de niños y niñas ajenos a la Casa no está permitido, salvo que la Procuraduría, lo autorice como parte del proceso de reintegración;
10. Se deberá guardar orden dentro de las instalaciones de la Casa, así como también respeto para el personal que ahí labora;
11. Queda estrictamente prohibido tirar basura;
12. Los familiares deberán permanecer en el lugar destinado para la vista, ya que no está permitido el acceso a otras áreas de la Casa, así como tampoco el entrar y salir de la misma durante el tiempo que dure la convivencia;
13. En caso de requerir el uso de los sanitarios durante la visita se utilizarán los asignados mientras espera en el área de convivencia el Menor;
14. No se permite introducir cámaras fotográficas, y de video, grabadoras, Juegos electrónicos;
15. Se prohíbe a los visitantes grabar las convivencias, con cámara de video o teléfono celular, igualmente se prohíbe tomar fotografías así como el realizar llamadas en donde intervenga el Menor;
16. No está permitido fumar dentro de la Casa;
17. Las visitas deberán guardar orden y respeto a la hora de esperar su acceso a la Casa;
18. Queda prohibido que familiares o personas allegadas al Menor, no autorizadas para la visita, se presenten en el perímetro propiedad de la Casa, tratando de establecer contacto por algún medio con el personal o el Menor residente;
19. La institución no se hace responsable de la conservación de los juguetes ropa o utensilios que le dejen a los niños en la Dirección ya que éstos se comparten con los Menores de su misma área;
20. La convivencia será solamente con el Menor que visitan, no con los Menores o las familias de otros Menores;
21. Se deberá evitar el discutir, levantar la voz o realizar actos que intranquilen a los Menores, alteren el orden de la institución, o falten el respeto de la misma;
22. Las visitas de los familiares estarán sujetas a consideraciones de la Casa y Procuraduría dependiendo de la situación legal, estado psicológico y médico del Menor y de los familiares;
23. Los familiares del Menor deberán respetar las indicaciones médicas en cuanto al tratamiento a seguir, cuando el Menor se encuentre enfermo;
24. Queda estrictamente prohibido administrar medicamentos o remedios caseros al Menor;
25. Cualquier tipo de información requerida por los familiares acerca del Menor deberá ser proporcionada, exclusivamente por la Procuraduría y personal autorizado de la Casa;
26. La Casa no se hace responsable de todos aquellos Menores acompañantes de familiares que acuden a visita, que esperan fuera sin alguna persona que los cuide;

Procuraduría

Director

M

M

27. No se permite proporcionar o intercambiar información entre las familias, referente a la situación de Menores de la Casa ajenos a su familia;
28. Los familiares deberán cuidar el mobiliario, conservar limpias paredes y no romper o rallar vidrios, puertas o mosquiteros. En caso de ocasionar daño, se cubrirá el costo de la reparación o reposición, se le suspenderá definitivamente el acceso a la Casa;
29. En los días festivos, cumpleaños y fechas especiales que no coincidan con el día de visita, los familiares no podrán ser recibidos para convivir con los Menores, salvo en circunstancias especiales que lo autorice la Procuraduría;
30. Cuando el Menor no desee recibir, se afecte o se altere emocionalmente por causa de la visita familiar, se avisará a la autoridad depositaria;
31. El incumplimiento de cualquiera de lo anteriormente indicado amerita la suspensión de la convivencia de forma subsecuente y si fuera recurrente se procederá a una suspensión definitiva;
32. La familia en su primera visita, leerá y firmará de conformidad el contenido de los artículos antes mencionados.

**Sección VII
DE LA PREVENCION, SANCIONES Y ESTIMULOS**

Artículo 52.- La Casa tomará todas las medidas adecuadas para proteger la integridad física de los Menores durante su estancia.

Artículo 53.- Cuando los Menores presenten un riesgo de salud, requieran intervención quirúrgica o atención medica, de emergencia, se notificará a la Autoridad Depositaria, para que se firme una carta de responsiva y a falta de esta se notificará la medida tomada ante un juez de lo familiar por parte de la Procuraduría.

Artículo 54.- Las sanciones que se impongan a los Menores serán correctivas y a criterio de la Directora y consistirán en:

- a) Restaurar objetos o áreas dañadas;
- b) Privar de paseos o salidas de la Casa;
- c) Amonestación verbal;
- d) Realizar aseo en áreas asignadas;
- e) Privar de ver televisión; y
- f) Realizar ayuda en los quehaceres de la cocina.

Artículo 55.- En caso de problemas de conducta grave se notificara a los familiares y serán puestos a disposición de la Procuraduría o de la autoridad depositaria.

Artículo 56.- A fin de merecer los estímulos o recompensas que la Casa otorgue a los Menores, serán tomados en cuenta los siguientes puntos:

RONDALIZ FLORES

MAGALDO

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
21

- a) La asistencia y puntualidad en todas las actividades;
- b) Aseo personal y buena conducta;
- c) Aprovechamiento escolar; y
- d) Participación en actividades deportivas.

Artículo 57.- Los premios o estímulos otorgados por observar los puntos anteriores serán entregados a discreción por la Dirección y consistirán en:

- a) Paseos; y
- b) Artículos personales

CAPITULO CUARTO
Sección Única
DEL PROGRAMA "PADRINOS"

Artículo 58.- Atendiendo el principio del Interés Superior del Niño y con el único objetivo de que los Menores reciban el amor, el respeto y la compañía de personas de buena voluntad, así como el proporcionarles momentos de alegría al compartir las tradiciones propias de cada época en el seno de hogares bien avenidos, se operará el Programa "PADRINOS".

Artículo 59.- Este Programa consiste en permitir la entrada a personas no familiares denominadas Padrinos; previa investigación, entrevista y evaluación por el personal de la Casa, con el único objetivo de convivir con los Menores que reciben o no atención y visita de familiares, con la intención de que los Menores se sientan queridos, atendidos y valorados en el transcurso de su estancia en la Casa.

Artículo 60.- Por ser primordial el que los Menores sean reintegrados al seno familiar, para su adecuada formación y desarrollo, tomando en cuenta que en ocasiones esto no es posible, así como teniendo como última opción la institucionalización de cada uno de los Menores, el Programa "PADRINOS" colaborará en el sentido de que los mismos se desenvuelvan dentro de un ambiente de unión y cordialidad que al mismo tiempo les permita adquirir la confianza y seguridad para consigo mismos y el resto de la sociedad.

Artículo 61.- Los Padrinos no podrán ser candidatos para adopción u hogar sustituto, de tener el deseo de adoptar deberán renunciar al Programa "PADRINOS" y someterse al procedimiento de adopciones.

CAPITULO QUINTO
Sección I
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD

2017-25-720-001

González

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 62.- En el supuesto caso de que algún Menor se evada de la Casa, se procederá de la siguiente manera:

1. Poner en conocimiento vía telefónica a seguridad pública para apoyo y búsqueda; proporcionando la media filiación del Menor y datos de su localización, solicitando copia del parte informativo para integrarlo al expediente y enviar copia a la Procuraduría para su registro así como a la autoridad depositaria;
2. Dar aviso a Procuraduría para que informe de la evasión en el domicilio familiar que se tenga registrado;
3. Levantar acta de evasión que se integrará al expediente y se enviará a Procuraduría, acompañada de fotografía para pesquisa del Menor evadido; y
4. Al localizar al Menor, no se le podrá reingresar a la Casa si éste no lo desea, ya que es una estancia voluntaria, además del daño psíquico que le ocasionaría su regreso; además se afectaría la conducta, estabilidad e integridad del resto de los Menores.

Sección II DE LAS PREVENCIONES GENERALES

Artículo 63.- Los Menores que se encuentren con un riesgo de salud, requieran intervenciones quirúrgicas o atención especial médica de emergencia, se procederá a que previamente sea firmada una carta de responsiva por parte de los padres. A falta de esta, se informará del caso del Menor al Juez Familiar o la autoridad competente que conozca del caso en la Procuraduría.

Artículo 64.- Se aplicarán respecto a dichos Menores las siguientes medidas:

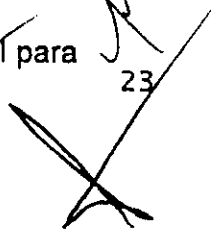
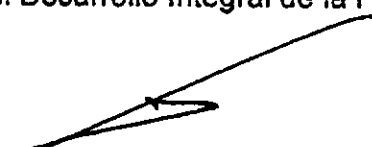
- I. La reincorporación a su familia, cuando se logre la localización de ésta o se mejoren las condiciones del medio ambiente familiar;
- II. La entrega a una nueva familia mediante su adopción;
- III. El traslado y depósito en la casa hogar dependiente del SEDIF, por haber superado la edad límite en esta instancia que es de dieciocho años cumplidos.

Artículo 65.- Queda estrictamente prohibido el acceso al área de los Menores, de toda persona ajena a la Casa. Salvo en los casos autorizados por la Dirección o Consejo Interdisciplinario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.



Procuraduría
General del Estado
de Baja California Sur

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no previsto por el presente Reglamento se aplicarán las demás disposiciones que para tal efecto emita la Dirección de la Casa y el SEDIF.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 20 días del mes de octubre del año 2011.

**ATENTAMENTE
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**



**MARIA HELENA HERNÁNDEZ DE COVARRUBIAS
PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARMANDO MARTINEZ VEGA

**SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**



JOEL ÁVILA AGUILAR

SECRETARIO DE FINANZAS



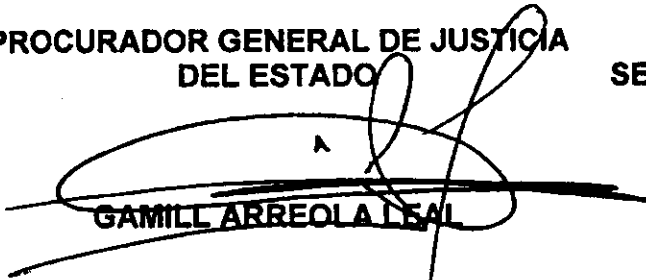
JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA Y
ECOLOGÍA**

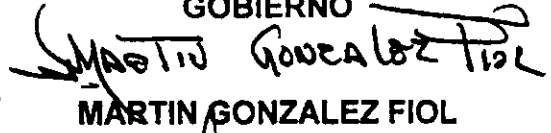


ROBERTO AVILÉS AGCHA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO


~~GAMILL ARREOLA LEAL~~

DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO


MARTIN GONZALEZ FIOI

SECRETARIO DE SALUD

SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO


~~MARITZA MUÑOZ VARGAS~~



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

"Sin tregua contra la delincuencia".



CONVENIO PARA RECLUSIÓN DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL E INTERNOS DEL FUERO COMÚN QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACIÓN", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y EL DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA, COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL LIC. LENIN GIOVANI RODRÍGUEZ AGUILAR, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LIC. ROBERTO RAMÍREZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario compete a la Federación, los Estados y el Distrito Federal y tiene por objeto la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios con el objeto de que los sentenciados extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquélla en la que fueron juzgados.

II. Que de conformidad con el mismo precepto constitucional, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada, se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculcados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad o de vigilancia.

III. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para procurar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de los mismos.

IV. Que en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, se establece como línea de acción que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de los Estados, buscará aprovechar la infraestructura penitenciaria con capacidad de reclusión disponible para emprender un esfuerzo de redistribución de la población penitenciaria federal y, en los términos constitucionales, separar a sentenciados de los internos sujetos a proceso, así como medidas de reordenamiento que ayuden, además, a aliviar la presión de sobrepoblación en algunas Entidades Federativas y contribuyan a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque centrado en la reinserción social.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA FEDERACIÓN QUE:

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

I.2 El Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo delegar esta facultad en el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, de conformidad al artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría.

I.3 De conformidad con los artículos 1, 9 fracción X y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene a su cargo la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; desarrollar la política de seguridad pública del Ejecutivo Federal, proponer la política criminal, administrar el sistema penitenciario federal; y, en éste último caso, el titular contará con facultades propias y, otras delegadas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

I.4 En términos de los artículos 1, 2, 6 y 26 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; el Sistema Penitenciario Federal se integra con los Centros Federales de Readaptación Social, el Complejo Penitenciario Islas Marías y los que por acuerdo del Secretario se incorporen al Sistema Penitenciario Federal. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, determina el nivel de seguridad y custodia de los Centros Federales para el ingreso y permanencia de los internos en seguridad baja, media o máxima, a partir de la clasificación del delito que se les impute o haya juzgado, y el perfil clínico-criminológico que se les determine.

1.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Constituyentes Número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01100, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2 El Secretario de Seguridad Pública tiene facultades para suscribir el presente instrumento en representación del Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, de conformidad a los artículos 79 fracción III de la Constitución Política del Estado; 27 fracción II, inciso "A" de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 12 fracción IV en correlación con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado, así como el 27 de la misma Ley.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado, son Autoridades Estatales en materia de Seguridad Pública: el Director General de Prevención y Readaptación Social y los Servidores Públicos que tengan a su cargo Centros de Readaptación Social. Atendiendo este precepto es que el Sistema Penitenciario del Estado se integra por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y por los Centros de Readaptación Social de La Paz, Ciudad Constitución, Loreto y Santa Rosalía, así como por el Centro de Readaptación Social de Seguridad Media de San José del Cabo.

II.4 Considerando la Infraestructura penitenciaria de los establecimientos del Estado, es necesario que LA FEDERACIÓN, previo acuerdo con LA ENTIDAD FEDERATIVA, complemente la reclusión preventiva o la ejecución de la pena de prisión en los casos de procesados o sentenciados del fuero común que, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se trate de delincuencia organizada o se requieran medidas de vigilancia especial, por el perfil criminológico del interno o por alguna de las circunstancias que, con apego a la ley, establecen esa medida.

II.5 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio entre Álvarez Rico y México, Colonia Emiliano Zapata, en La ciudad y Puerto de La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23070.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

Por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y están conformes en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. RECLUSIÓN PREVENTIVA FEDERAL. LAS PARTES convienen en que **LA FEDERACIÓN** asuma la reclusión preventiva de los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a procesos federales en el Estado de Baja California Sur.

Este deber comprende la reclusión desde que el interno sea puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente para el inicio del procedimiento penal.

SEGUNDA. PRISIÓN PUNITIVA DE SENTENCIADOS FEDERALES. LAS PARTES convienen en que **LA FEDERACIÓN** asuma también la ejecución de la pena privativa de libertad o de la pena de prisión a los sentenciados del fuero federal que se encuentren en el Estado de Baja California Sur.

TERCERA. RECLUSIÓN POR DELINCUENCIA ORGANIZADA U OTRAS MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA. LA FEDERACIÓN se compromete a recibir para reclusión a los procesados y sentenciados del fuero común que, por tratarse de delincuencia organizada, razones de seguridad o de vigilancia especiales y previo estudio del perfil clínico-criminológico, requieran de reclusión en un centro de mayor nivel de seguridad en el que se encuentren, siempre y cuando lo permitan las condiciones de cupo y disponibilidad del Centro Federal.

Para tal efecto, en el caso de que el interno esté sujeto a prisión preventiva, **LA ENTIDAD FEDERATIVA** deberá obtener la autorización de traslado por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, salvo una situación de fuerza mayor en la que esté en riesgo la integridad personal o la vida del interno, las de otros por posible acción del interno, o por la seguridad del Centro de Readaptación Social, en tal caso, de manera inmediata, será comunicada la autoridad judicial a fin de que resuelva lo procedente.

CUARTA. INSTALACIONES JURISDICCIONALES. LA FEDERACIÓN se compromete a asignar las instalaciones en el Centro Federal para que el Poder Judicial de la Federación instale los órganos jurisdiccionales necesarios para su función, de manera coordinada con el establecimiento de reclusión, a fin de evitar el riesgo y la vulnerabilidad del control y seguridad de los internos, del personal penitenciario y del Centro Federal de Readaptación Social.

QUINTA. COMPROMISOS. LAS PARTES promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Instruir a las instancias respectivas del alcance del presente Convenio.
- b) Intercambiar información técnica y jurídica relacionada con el objeto.
- c) Presentar el expediente jurídico del trasladado, acompañando el certificado médico y la constancia de inexistencia de mandamiento judicial de suspensión o prohibición de traslado por parte de la autoridad penitenciaria.
- d) Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto de este instrumento.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá aplicación transitoria hasta que **LA FEDERACIÓN** asigne las instalaciones que correspondan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, momento en el cual adquirirá vigencia definitiva.

SÉPTIMA. ADICIÓN O MODIFICACIÓN. El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo por **LAS PARTES**.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es resultado de la buena fe y que toda interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

NOVENA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

DÉCIMA. COMUNICADOS. Comuníquese atentamente al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, para los efectos conducentes.


Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, se firma de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de octubre del dos mil diez.

"LA SECRETARÍA"

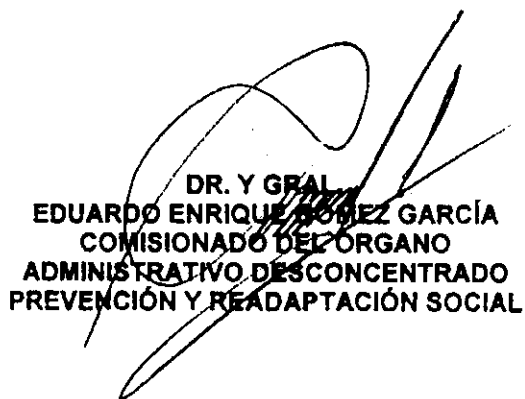


MTRO. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS
SUBSECRETARIO DEL SISTEMA
PENITENCIARIO FEDERAL

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"



ING. LENIN GIOVANI RODRÍGUEZ AGUILAR
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN
EL ESTADO



DR. Y GRAL.
EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA
COMISIONADO DEL ÓRGANO
ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL



LIC. ROBERTO RAMÍREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO

AVISOS Y EDICTOS

SEMILLA DE CACTU, S. DE R.L. DE C.V.
(En liquidación)
BALANCE GENERAL FINAL DE EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE
2011
(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVOS	\$ 0
PASIVOS	0
CAPITAL CONTABLE	0

Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios para todos los efectos a que haya lugar.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 31 de diciembre de 2011

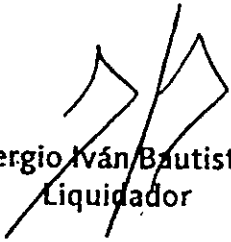

C.P.C. Sergio Iván Bautista Osuna
Liquidador

PACIFIC SUN GROUP (CABO), S.C.
(En liquidación)
BALANCE GENERAL FINAL DE EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE
2011
(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVOS	\$ 0
PASIVOS	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	10,000
Resultado de ejercicios anteriores	(10,000)
Total capital	<u><u>0</u></u>

Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios para todos los efectos a que haya lugar.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 31 de octubre de 2011


C.P.C. Sergio Iván Bautista Osuna
Liquidador

CABO SAN LUCAS, B.C.S. 02 DE ENERO DE 2012

DOUBLE D ENTERPRISES, S. DE R.L. DE CV

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DOUBLE D ENTERPRISES, S. DE R.L. DE CV ACUERDAN EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL PROCESO DE LIQUIDACION FINAL DE LA SOCIEDAD.

BALANCE GENERAL

ACTIVO

ACCIONISTAS

DANIEL ALVAREZ FLORES.....\$1,530.00

RICHARD EUGENE LANDFIELD.....\$1,470.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL.....\$3,000.00

SUMAS IGUALES	\$3,000.00	\$3,000.00
---------------	------------	------------

EL LIQUIDADOR

LIC. CIPRIANO CESEÑA CESEÑA

ESTACION: T4
IMPRESORA: c:\sai\brp\reporte.brp
USUARIO: CONTADOR

VSP DE LA PAZ, S.A. DE C.V.
Balance General
Jueves 29 de Diciembre del 2011

PAGINA : 1
HORA: 11:26 a.m.
FECHA: 29/12/2011
PROGRAMA: SABP52

=====

R.F.C.	R.C.N.C.	R	.I.M.S.S.	R.Estado
--------	----------	---	-----------	----------

=====

ACTIVO

PASIVO

1333 DEPOSITOS EN GARANTIA

CAPITAL

3111 CAPITAL SOCIAL	50,000
3123 UT. DE EJERC. ANTERIORES	196,527
RESULTADO DEL EJERCICIO	246,527

TOTAL ACTIVO :

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL :



C.P. FRANCISCO JAVIER GUZMAN HERRERA
GERENTE GENERAL

**"PROMOTORA LA HUERTA", S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 1º. de noviembre de 2011, los accionistas de "Promotora La Huerta", S.A. de C.V., "Constructora Nacional de Inmuebles", S.A. de C.V., "Cuesta Curva", S.A. de C.V. e "Inmuebles Los Cocos", S.A., acordaron fusionar a las sociedades, siendo la Sociedad Fusionante la primera y las Sociedades Fusionadas las demás.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Doscientos Veintitrés (223) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de dichas sociedades al 31 de octubre de 2011.

Sistema de extinción de pasivos:

A. Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y en la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Doscientos Veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "Promotora La Huerta", S.A. de C.V., pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de las Sociedades Fusionadas, a los acreedores de una y otra que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión. Al respecto, los únicos acreedores que existen en la fusión son: En las sociedades mercantiles denominadas "Constructora Nacional de Inmuebles", S.A. de C.V., y "Cuesta Curva", S.A. de C.V., que son dos de las Sociedades Fusionadas y que se extinguen, no existe Acreedor alguno; en la sociedad mercantil denominada "Inmuebles Los Cocos", S.A., que es otra de las Sociedades Fusionadas y que también se extingue, su único Acreedor es la sociedad mercantil denominada "Batis, Asesoría y Servicios", S.A. de C.V., que es sociedad Afiliada, quien por conducto de su representante legal, con anterioridad a este acto, ha otorgado su consentimiento para llevar a cabo la presente fusión de sociedades, y en la sociedad mercantil denominada "Promotora La Huerta", S.A. de C.V., que es la Sociedad Fusionante y que subsiste, no existe Acreedor alguno, por lo que no hay oposición al respecto y está satisfecho el requisito de Ley.

B. Los pasivos entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas quedarán extinguidos en la fecha efectiva de la fusión.

C. "Promotora La Huerta", S.A. de C.V., presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago de las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

Fecha efectiva:

A. La fecha surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre "Promotora La Huerta", S.A. de C.V., "Constructora Nacional de Inmuebles", S.A. de C.V., "Cuesta Curva", S.A. de C.V. e "Inmuebles Los Cocos", S.A., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día 1º. de enero de 2012, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las Sociedades Fusionadas en "Promotora La Huerta", S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante.

B. Los resultados que se obtengan a partir del 1º. de enero de 2012, se considerarán sólo de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas cesarán en sus actividades propias en esta misma fecha.

"PROMOTORA LA HUERTA", S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011.
(Cifras en pesos)

Activo Circulante

Caja y Bancos	\$ 22,752
Inversiones en Valores de Renta Fija	\$19'253,290
Impuestos a Favor	\$ 607,647
Cuentas por Cobrar	\$ 905,000
Total de Activo Circulante	<u>\$20'788,689</u>

Activo Diferido

Pagos Anticipados	\$ 2,926
-------------------	----------

Total del Activo **\$20'791,615**


Total del Pasivo **\$ 0**

Capital Contable

Capital Social	\$21,483,061
Resultado de Ejercicios Anteriores	- \$ 1'005,841
Reserva Legal	\$ 1,437
Resultado del Ejercicio	\$ 312,958
Total de Capital Contable	<u>\$20'791,615</u>

Total Pasivo y Capital **\$20'791,615**

México, D.F., a 1º. de noviembre de 2011.
Delegada Especial.



Lic. María Rosa Santa Cruz Saldaña.

"CONSTRUCTORA NACIONAL DE INMUEBLES", S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011.
(Cifras en pesos)

Activo Circulante

Caja y Bancos	\$ 7,502
Inversiones en Valores de Renta Fija	\$ 1,855
Impuestos a Favor	\$ 244,336
Total de Activo Circulante	\$ 253,693

Inmuebles y Equipo

Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 4,940
Depreciación Mobiliario y Equipo de Oficina	- \$ 3,821
Total del Activo Fijo	\$ 1,119

Total del Activo **\$ 254,812**

Total del Pasivo **\$ 0**

Capital contable

Capital Social	\$ 971,547
Resultado de Ejercicios Anteriores	- \$ 481,982
Reserva Legal	\$ 35,648
Resultado del Ejercicio	- \$ 270,401
Total de Capital Contable	\$ 254,812

Total Pasivo y Capital **\$ 254,812**

México, D.F., a 1° de noviembre de 2011.
Delegado Especial.



Lic. María Rosa Santa Cruz Saldaña.

"CUESTA CURVA", S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011.
(Cifras en de pesos)

Activo Circulante

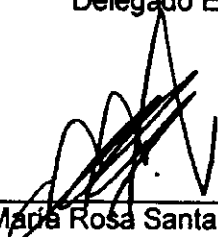
Caja y Bancos	\$ 11,417
Inversiones en Valores de Renta Fija	\$ 620,762
Impuestos a Favor	\$ 40,794
Total del Activo	\$ 672,973

Capital Contable

Capital Social	\$ 686,718
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 18,076

Resultado del Ejercicio	- \$ 31,821
Total de Capital Contable	\$ 672,973
Total Pasivo y Capital	\$ 672,973

México, D.F., a 1° de noviembre de 2011.
Delegado Especial.



Lic. María Rosa Santa Cruz Saldaña.

"INMUEBLES LOS COCOS", S.A.
(FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011.
(Cifras en pesos)

Activo Circulante

Caja y Bancos	\$ 362,799
Inversiones en Valores de Renta Fija	\$ 2'272,075
Impuestos a Favor	\$ 40,062
Total del Activo	\$ 2'674,936

Pasivo a Corto Plazo


Cuentas por Pagar	\$ 474,508
Total del Pasivo	\$ 474,508

Capital Contable

Capital Social	\$ 10,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 1'944,509
Reserva Legal	\$ 193
Resultado del Ejercicio	\$ 245,726
Total de Capital Contable	\$ 2'200,428

Total Pasivo y Capital	\$ 2'674,936
-------------------------------	---------------------

México, D.F., a 1° de noviembre de 2011.
Delegado Especial.



Lic. María Rosa Santa Cruz Saldaña.



SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

**ACTIVO:
DISPONIBLE**

BANCOS \$105,234.00

CUENTAS Y DOCTOS. POR COBRAR 160,407.00

SUMA EL DISPONIBLE **\$265,641.00**

PASIVO:

CUENTAS POR PAGAR \$374,298.00

SUMA EL PASIVO \$374,298.00

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL 50,000.00

PERDIDAS ACUMULADAS - 158,657.00

SUMA EL CAPITAL CONTABLE -108,657.00

SUMA EL ACTIVO \$265,641.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL \$265,641.00

LIQUIDADOR.

Cesar Alejandro Serrano Zorrero
CESAR ALEJANDRO SERRANO ZORRERO

PARTES Y CLIMAS LOUBET, S.A. DE C.V.
AVISO

**A QUIENES CORRESPONDA.
 PRESENTE.**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que de acuerdo con la fracción XVI del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, procederemos a efectuar la deducción para efectos fiscales del adeudo existente a su cargo, por las cantidades que se expresan, que representan los saldos pendientes de pago de las facturas expedidas por esta empresa, conforme a lo siguiente:

No. Factura	Fecha	Nombre Cliente	Registro Federal de Contribuyentes.	Cantidad a deducir.
3268A	18/12/1997	TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	TGM810101S72	173,016.17MN
3269A	18/12/1997	TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	TGM810101S72	127,112.61MN
05213A	16/06/1999	MARQUEZ MEZA SANTIAGO RUBEN	MAMS550725110	9,677.02MN
05322A	23/08/1999	POZO JUAREZ SERGIO SILVESTRE	POJS611231LY5	5,900.00MN
05534A	28/02/2000	GARCIA CHRISTMANN FRANCISCO		1,500.00MN
05600A	08/05/2000	HERNANDEZ PRADO ARTURO	HEPA58041SGF8	26,799.99MN
05635A	29/05/2000	ING RAUL ANTONIO NAVARRO SANCHEZ	NASR610310RI9	14,522.03MN
05656A	05/06/2000	ALBERTO SALGADO COTA		2,800.00MN
05742A	14/07/2000	ROSARIO HERNANDEZ		5,000.00MN
07526A	17/09/2001	ORTEGA SALGADO RAUL ANTONIO	OESR4709305T3	31,199.99MN
07646A	01/12/2001	PRADO FUENTES MARIA ISABEL	PAFM4004131E6	2,272.99DLS
07671A	22/12/2001	GARCIA ORTIZ ICELA MARGARITA	GAOI710215VA5	6,015.00MN
07874A	04/04/2002	MARTIN FLORES RIZO		11,400.00MN
07973A	15/05/2002	ARTURO OSUNA OLIVAS	OOUAG11022KD9	19,825.30 MN
08063A	12/06/2002	CHRISTIAN DAVID VERDUGO MANRIQUEZ		2,900.00 MN
08112A	08/07/2002	AGUSTIN SANCHEZ ESCOBAR	SAEA731210GR2	3,600.00MN
08184A	29/07/2002	RUBEN RIVAS SOLORZANO	RISR650115DL1	5,313.00MN
08272A	26/08/2002	MABEL GUILLEN SAVIN	CONTADO	6,305.00MN
14864C	05/08/2002	JUAN JOSE MARTINEZ CASTRO		1,913.68MN
08402A	11/10/2002	MURILLO REYNA CARLOS HUMBERTO	MURC700109AZ1	3,600.00MN
08644A	31/01/2003	MALDONADO ISLAS SAUL EMILIO		10,700.00MN
09720A	15/11/2003	LUX Y DE LA HOZ SA DE CV	LOH981218SB5	2,084.72MN

09726A	15/11/2003	LUX Y DE LA HOZ SA DE CV	LOH981218SB5	1,727.00MN
09727A	25/11/2003	LUX Y DE LA HOZ SA DE CV	LOH981218SB5	477.40MN
09731A	25/11/2003	LUX Y DE LA HOZ SA DE CV	LOH981218SB5	2,074.60MN
09082A	16/05/2003	HERNANDEZ RIVAS MARTIN		22,600.00MN
09220A	24/06/2003	RODRIGUEZ MONSIVAIS GABRIELA	ROMG690531N34	15,025.48MN
09205A	03/06/2003	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BCS	SFG9312205S3	3,700.00MN
09241A	02/07/2003	DESARROLLO INTEGRAL DE NEGOCIOS SA DE CV	DIN9110182B6	12,074.99MN
09034A	13/03/2003	CARLOS CALDERA RAUL	CACR690420JM8	4,895.00MN
09076A	15/05/2003	CASTELLANOS VERA ARADIT	CAVA5304149W0	26,352.00MN
11296A	29/11/2004	ISAIS VALERO MONICA	IAVM810605722	36,000.00MN
09929A	28/05/2004	MARCO A VALDEZ GUTIERREZ	VAGM680117QW7	12,800.00MN
11345A	16/12/2004	SANCHE MARIA		7,399.00MN
10847A	03/09/2004	LEON MARTINEZ SAMUEL JAFHET	LEMS5905156YA	6,200.00MN
09895A	12/05/2004	PEDRO LUNA		16,800.00MN
09817A	19/05/2004	MAKSA INDSA SA DE CV	MIM840531 PJA	3,300.00MN
16552A	30/06/2004	SELENE OGDEN		3,823.00DLS
11261A	12/11/2004	OLVERA PEREZ HECTOR		2,500.00MN
10898A	15/09/2004	JOSE MARIA CASTRO SANCHEZ Y COPROPIETARIO	CASM760711HF6	15,341.00MN
11347A	17/12/2004	GLAZIER ELLIS		7,100.00MN
11392A	24/12/2004	GAYTAN MENDOZA RAUL		2,689.00MN

2005

No. Factura	Fecha	Nombre Cliente	Registro Federal de Contribuyentes.	Cantidad a deducir.
14021	04/07/2005	DIMUXA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.	DNO-880714-U18	\$23,884.01MN
14059	07/07/2005	DIMUXA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.	DNO-880714-U18	\$5,999.99MN
12959	13/05/2005	ESCALANTES GARCIA PETRA CRISTINA		\$10,092.00MN

11773	17/02/2005	ESCAMILLA BARRON JUAN	EABJ-590808-TL4	\$13,482.70MN
14455	19/08/2005	JUAN CARLOS ESPEJO GARCIGLIA		\$2,400.00MN
13934	27/06/2005	JIMENEZ GRADILLA DANIEL	JIGD-720804-JA1	\$11,800.00MN
13956	29/06/2005	GUERRERO MARTINEZ HECTO JOAQUIN		\$3,100.00MN
14396	11/08/2005	GOMEZ GONZALEZ JOSE GUADALUPE	GOGG-0112-624	\$4,400.00MN
14004	01/07/2005	KUGUE E HIJOS S.A. DE C.V.	KHI-811207-D78	\$8,000.01MN
14702	17/09/2005	MARQUEZ MORGAN CARLOS ALBERTO	MAMC-720906- H54	\$9,600.00MN
14937	12/11/2005	NUNEZ ESTRADA ANTONIO		\$29,001.00MN
14998	03/12/2005	MUNOZ MORENO JOSE MANUEL	MUMM-630401- 2S8	\$18,776.01MN
14555	30/08/2005	MUEBLES ECONOMICOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.	MEP-920828-5S0	\$70,785.00MN
13989	01/07/2005	SRA. ENEA CARO DE LOYA	CADE-711127- BCA	\$7,100.00MN
13446	11/06/2005	PAREDES GUERRERO JORGE A.	PAGJ-710702-1X0	\$2,760.05MN
13614	04/08/2005	ROBERTO CARTILO RUIZ		\$799.92MN
14434	14/11/2005	BRASFIELD GARY		\$1,420.00MN
14822	06/10/2005	CAMEROS MEDINA HUGO		\$14,730.00MN
13331	17/05/2005	JUAN MIGUEL CUADRAS ELENES		\$594.20MN
13480	22/06/2005	JUAN MIGUEL CUADRAS ELENES		\$165.00MN
15260	21/10/2005	JUAN MIGUEL CUADRAS ELENES		\$198.00MN
15252	19/10/2005	JUAN MIGUEL CUADRAS ELENES		\$148.50MN
14058	07/07/2005	CONCEPTOS INM. CADHUAL SA	CIC-030630-BA7	\$4,600.00MN
13080	01/06/2005	ALTAMIRANO FLORES FILDEL RENE	AAFF-760725-ESA	\$2,500.00MN
12894	02/05/2005	ARRENDADORA LAS GAVIOTAS S.A. DE C.V.	AGA-820531-A60	\$18,125.80MN
14648	08/09/2005	VILLARREAL ZUNIGA HUGO	VIZII-701107-TK6	\$2,200.00MN
14193	21/07/2005	VIAJES MIGRINO S.A. DE C.V.	VMI-981023-SB3	\$2,200.00MN

14436	17/08/2005	JUAN MANUEL VELAZQUEZ		\$4,417.00MN
13448	13/06/2005	SANTISTEBAN COTA ANDRES	SACA-800730-ER1	\$1,274.00MN
13531	06/07/2005	SANTISTEBAN COTA ANDRES	SACA-800730-ER1	\$770.22MN
13370	25/05/2005	SANCHEZ GONZALEZ INES		\$530.00MN
14028	04/07/2005	SALGADO AMADOR FRANCISCO	SAAF-541007-JL0	\$2,500.00MN
13736	02/09/2005	FERNANDO JOSE RODRIGUEZ CALDERON		\$2,399.98MN
14134	14/07/2005	PLOMERIA Y ELECT. LA CURVA	PEC-950217-6J9	\$2,750.00MN
14820	06/10/2005	PEREZ MORALES RAFAEL	PEMR-780404-DS6	\$6,832.00MN
13115	03/06/2005	VAZQUEZ VELAZQUEZ LOURDES		\$13,382.000MN
14644	08/09/2005	DIESEL PROFESIONAL S.A. DE C.V.	DPR-940209-SR0	\$28,570.00MN

2006

15972A	17/04/2006	MADRIGAL BARBOSA VICTOR		10,002.84MN
17438	31/08/2006	DRY-GRAFO S.A. DE C.V.	DRG-931202-847	\$7,204.00MN
15892	14/03/2006	CASTAÑEDA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	CARI-710220-LL7	\$6,894.02MN
16017	03/05/2006	CISNEROS BURCIAGA LUIS		\$28,715.36MN
17492	30/09/2006	CONSTRUCCION Y CONSERVACION EL BAMBU S.A. DE C.V.	CCB-041109-MJ4	\$9,871.00MN
16009	27/04/2006	TITO MARIN		\$4,000.00MN
17343	15/08/2006	MENDOZA MIGUEL		\$1,021.86DLS
17377	19/08/2006	MUNOZ MORENO JOSE MANUEL	MUMM-630401-2S8	\$1,514.65DLS
17590	10/11/2006	DAVID G. MILLER		\$3,848.00DLS
16451	12/07/2006	MORENO HORTA BLAS		\$8,004.00MN
16176	06/06/2006	OCAMPO NIEVA ROSELIO	OAMR-730601-H21	\$2,183.15MN
17647	11/12/2006	OROZCO RIVERA DAVID		\$8,004.00MN
17452	07/09/2006	OPERADORA MARINA TURISTICA	OMT-020618-C47	\$1,752.22DLS
17337	14/08/2006	TERRADEMEX S.A. DE C.V.	TER-030707-1P7	\$456,599.49MN
17360	16/08/2006	TRUJILLO PEREZ JORGE		\$4,000.00MN
17497	02/10/2006	LAURA ELENA AMARILLAS		\$2,896.00MN

16141	27/05/2006	AVILA EDGAR		\$8,701.76MN
16420	10/07/2006	JCV TRITURADOS Y ACARREOS	JTA-941107-3FA	\$9,954.00MN
16468	14/07/2006	JCV TRITURADOS Y ACARREOS	JTA-941107-3FA	\$16,500.00MN
17550	24/10/2006	LOPEZ ORTEGA DANIEÑ		\$11,213.00MN
18356	24/10/2006	JUAN ESCAMILLA BARRON	EABJ-590808-TL4	\$13,473.14MN
17462	14/09/2006	MARTINEZ LOPEZ MARIA LOURDES		\$9,371.00MN
17234	25/07/2006	ROBLES OCHOA ERNESTOS		\$6,320.00MN
16449	12/07/2006	MUÑIZ ROCHA FRANCISCO	MURF-690301-UCS	\$8,000.00MN
16102	19/05/2006	TABASCO CASTILLO ELVIA GPE.	TACE-580203-122	\$7,500.00MN
16488	15/07/2006	SANTISTEBAN COTA ANDRES	SACA-800730-ERI	\$4,561.04MN
17258	28/07/2006	SANDOVAL VILLAVICENCIO ANA ISABEL	SAVA-690616-HI5	\$29,276.00MN
16349	03/07/2006	RENE GERARDO VALLE COTA	VACR900830-BK9	\$19,743.00MN
17299	04/08/2006	GUTIERREZ VERDUGO ARTURO	GUVA-641205- LK5	\$28,584.00MN
17179	19/07/2006	LEE SHILDS		\$30,690.00MN
17259	28/07/2006	LOPEZ COVARRUBIAS ALFREDO		\$5,175.00MN

2007

17751	14/02/2007	PARTES Y CLIMAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.	PCN-060424-389	\$5,277.12M.N
17755	15/02/2007	CONST. E INMOBILIARIA AVA S.A. DE C.V.	CIA-940819-UZ8	\$1,982.32M.N
17757	16/02/2007	PARTES Y CLIMAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.	PCN-060424-389	\$4,874.28M.N.
17817	09/03/2007	SANCHEZ COTA OSCAR	SACO-620419-11X0	\$25,000.00MN
17824	09/03/2007	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AVA S.A. DE C.V	CIA-940819-UZ8	\$6,043.87M.N
19288	26/03/2007	ORANTES DELGADO ARTURO		\$5,427.00M.N.
19451	16/05/2007	CASTELLANOS VERA ARADIT		\$1,916.00M.N.
19566	05/06/2007	INMOBILIARIA SOSABA S.A. DE C.V.	ISO-041115-JA6	\$20,168.00M.N

19602	12/06/2007	SNOW DOLPHINS S.A.DE C.V.	SDO-001018-1S1	\$22,519.00MN
19793	02/07/2007	ROMERO COTA ALVARO		\$1,715.95M.N
19835	10/07/2007	ING. Y CONTROL DE PROYECTOS	ICP-820401-6QA	\$251,980.73MN
19836	10/07/2007	ING. Y CONTROL DE PROYECTOS	ICP-820401-6QA	\$87,367.50MN
19855	11/07/2007	AIRE ACONDICIONADO NOROESTE AAN S.A. DE C.V.	AAN-061011-PX4	\$18,543.35MN
19867	13/07/2007	JUAREZ AMADOR AGUSTIN	JUAA-700721-EHA	\$34,887.31MN
19894	16/07/2007	ARCE CAMPOS SERGIO ERNESTO	AECS-880124-C19	\$1,000.00MN
19953	28/07/2007	MINJAREZ GUADALUPE		\$1,434.60MN
19963	30/07/2007	PROMOTORA Y DES. VELAZQUEZ	PFV-930128-NS4	\$17,860.00MN
19993	06/08/2007	SALGADO DOMINGUEZ ADRIAN MANUEL	SADA-771009-N16	\$53,282.70M.N.
20824	21/08/2007	MEDRANO ALFARO XOCHITL	MEAX-700313-M18	\$9,173.81MN
20979	01/10/2007	PEREZ SALVATIERRA FRANCISCO JAVIER		\$6,920.00MN
20991	04/10/2007	JUAREZ AMADOR AGUSTIN	JUAA-700721-EHA	\$20,000.00MN
21098	27/11/2007	JUAREZ AMADOR AGUSTIN	JUAA-700721-EHA	\$12,199.00MN
21122	06/12/2007	PROMOCIONES TURISTICAS AV, S.A. DE C.V.	PTA-720110-7VA	\$66,325.57MN
21158	22/12/2007	AIRE ACONDICIONADO NOROESTE AAN S.A. DE C.V.	AAN-061011-PX4	\$22,890.98MN
19380	08/08/2007	GONZALEZ GONZALEZ ROMERO	GORG7301107S2	\$726.00MN
19844	06/12/2007	CARLOS ALBERTO BAÑIELOS MARTINEZ	BAMC8106099N8	\$450.00MN

2008

21202	18/01/2008	OLACHEA BONILLA KATY SELENE		\$10,090.91MN
21281	29/02/2008	GCO CONSTRUCCIONES		\$41,915.40MN
21401	21/04/2008	GARAY ANGELES ESTHELA	GAAE-731119-T72	\$21,255.00MN
21450	06/05/2008	JUAREZ AMADOR AGUSTIN		\$15,345.00MN
23168	27/06/2008	PEREZ RAMIREZ SALVADOR	ASA-690502-Q27	\$6,100.00MN

23182	30/06/2008	XIMSA DE MEXICO S.A. DE C.V.	XME-020620-5K9	\$19,000.00MN
23376	22/07/2008	MATA SOTO CECILIA		\$7,920.00MN
23458	31/07/2008	MARTINEZ FAJARDO RIGOBERTO		\$6,700.00MN
23484	04/08/2008	LUNA VELAZQUEZ HERMINIA		\$7,500.00MN
24514	30/08/2008	FRANCISCO JAVIER MENDOZA		\$2,325.00MN
24515	30/08/2008	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA VISTA SUR S.A. DE C.V.		\$14,025.00MN
24558	14/08/2008	BUELNA JIMENEZ LUIS		\$19,890.00MN
24573	16/08/2008	NUÑEZ ESTRADA ANTONIO SERVANDO	NUEA-721023-6R4	\$12,990.00MN
24574	16/08/2008	NUÑEZ ESTRADA ANTONIO SERVANDO	NUEA-721023-6R4	\$28,484.00MN
24577	16/08/2008	RICARDO AMIGO REAL STATE		\$2,900.00MN
24682	03/09/2008	LOPEZ MICHEL HILDA		\$6,700.00MN
24689	03/09/2008	UNION DEL PACIFICO SA DE CV	UPA-050407-CR7	\$75,340.00MN
24710	04/09/2008	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA VISTA SUR S.A. DE C.V.		\$9,390.00MN
24756	06/09/2008	PIZAÑA LOPEZ JAIME	PILJ-580813-3AA	\$4,465.00MN
24874	16/10/2008	GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE S.A. DE C.V.		\$17,300.00MN
24934	21/10/2008	CAPRICHOS S. DE R.L. DE C.V.		\$2,440.01MN
24957	25/10/2008	VILLAVELAZQUEZ GOMEZ RICARDO		\$1,990.00MN
24990	05/11/2008	NUEVO MERCADO EL MEZQUITE	NMM850304- 8D4	\$11,000.00MN
24994	05/11/2008	EDIFICADORA DE SUDCALIFORNIA S.A. DE C.V.		\$65,206.64MN
25035	26/11/2008	CAMIONES DE TRABAJO S. DE R.L. DE C.V.		\$28,140.00MN
25090	23/12/2008	AIRE ACONDICIONADO NOROESTE AAN S.A. DE C.V.		\$1,698.41MN

2009

27028A	16/06/2009	GRUPO EXPERTO EN CLIMAS	GECO080829HL1	18,262.99MN
--------	------------	-------------------------	---------------	-------------

		SA DE CV		
25227	09/03/2009	LORETO MISSION HOTEL S DE RL DE CV	LMH050505652	16,600.00DLS
26549	18/05/09	LORETO MISSION HOTEL S DE RL DE CV	LMH050505652	8,390.00MN
24454 REFACCIONES	09/03/2009	LORETO MISSION HOTEL S DE RL DE CV	LMH050505652	6,250.00DLS
26882A	08/06/2009	HIGUERA ALVAREZ JAIME IVAN	HIAJ831010D23	4,990.00MN
26669A	25/05/2009	H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	HCE750701GCA	10,045.00MN
26670A	25/05/2009	H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	HCE750701GCA	2,000.00MN
27267A	26/06/2009	LARA RUIZ MARTIN EDUARDO		2,700.00MN
29428A	22/10/2009	GARCIA RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	GARF490415CV2	20,000.00MN
29626A	09/12/2009	RADIO AMERICA DE MEXICO SA DE CV	RAM9408191Q2	4,700.00MN
25287A	06/04/2009	FORMULA RADIOFONICA SA DE CV	FRA9406015Q7	37,106.15MN
28249A	30/07/2009	MONTOYA SARACHO ABELINO	MOSA770624NU3	6,900.00MN
29282A	28/09/2009	BUELNA JIMENEZ LUIS		17,004.00MN
29283A	28/09/2009	BENAVIDES RUIZ MARIO		2,200.00MN
27945A	22/07/2009	CALDERON DE LA BARCA MARIELENA		4,700.00MN
27946A	22/07/2009	CALDERON DE LA BARCA MARIELENA		2,000.00MN
26639A	22/05/2009	GONZALEZ B CECILIA		6,300.00MN
26640A	22/05/2009	GONZALEZ B CECILIA		2,000.00MN
29668	29/08/2009	CAPRICHOS S. DE R.L. DE C.V.	CAP-080804-QQ7	\$12,096.00MN

2010

33861	14/10/2010	SRIA. DE FINANZAS DEL GOB. EDO	SFG-931220-5S3	\$1,900.00MN
33914	21/10/2010	SALAZAR SARMIENTO JUAN ANTONIO	SASJ-710324-JC8	\$3,948.50MN
30717	22/03/2010	AIRECLIMAS DE LA BAJA S. DE R.L. DE C.V.	ACB-060628-V53	\$16,642.96MN
30932	22/04/2010	BURGOIN GUERRERO RAMON	BUGR-760915-ET2	\$61,641.98MN

		ARTURO		
30719	23/03/2010	BURGOIN PERALTA OSCAR	BUPO-470217-HM4	\$2,317.50MN
32041	07/07/2010	HIGUERA ALVAREZ JAIME IVAN	HIAJ-831010-D23	\$3,800.00MN
29826	02/02/2010	GASTRONOMIA GEOMARJES S.A. DE C.V.	GGE-081113-NW3	\$20,178.00MN
30755	30/03/2010	GRUPO EXPERTOS EN CLIMAS	GEC-080829-HL1	\$13,230.00MN
33676	17/09/10	JUAN MANUEL VELAZQUEZ		\$30,814.72MN
33677	17/09/10	JUNA MANUEL VALAZQUEZ		
33644	10/09/10	LUNA ADRIAN		\$3,000.00MN
33634	08/09/10	ALVAREZ ALEJANDRO		\$2,743.00MN
33627 Y 34399	07/09/10	RICHARD SCOT		\$40,100.75MN

2011

210	11/05/2011	ROSELLO AYALA GUSTAVO EDUARDO	ROAG680810190	9,000.01MN
211	11/05/2011	ROSELLO AYALA GUSTAVO EDUARDO	ROAG680810190	4,000.00MN
706	21/07/2011	CORDOVA SUAREZ RAMON	COSR-790606-MC2	\$10,272.00MN
638	15/07/2011	CORDOVA SUAREZ RAMON	COSR-790606-MC2	\$127,544.81MN
613	12/07/2011	CONCEPTO EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V.	CEX-080625-PQ5	\$8,540.00MN
612	12/07/2011	CONCEPTO EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V.	CEX-080625-PQ5	\$16,046.00MN
224	13/05/2011	MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S	MOB-980513-9D0	\$31,832.99MN
223	13/05/2011	MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S	MOB-980513-9D0	\$19,000.00MN
462	23/06/2011	ALEJANDRO BLACO		\$52,000.00MN
414	15/06/2011	CALDERON DE LA BARCA MARIELENA		\$8,540.00MN
517	30/06/2001	DIAZ ALVAREZ FELIX	DIAF-681013-A40	\$34,500.00MN
863	08/08/2011	COLEGIO INTERCONTINENTAL DE ESTUDIOS SUPERIORES AC	CIE110308-R32	\$31,920.00MN
1097	20/10/2011	ROYAL CIA. OPERADORA DE ENTRETENIMIENTOS S.A. DE C.V.	ROE-091106-V39	\$7,600.00DLS

1098	20/10/2011	ROYAL CIA. OPERADORA DE ENTRETENIMIENTOS S.A. DE C.V.	ROE-091106-V39	\$7,600.00 DLS
1230	31/12/2011	ROYAL CIA. OPERADORA DE ENTRETENIMIENTOS S.A. DE C.V.	ROE-091106-V39	\$30,399.99 DLS
1393	31/12/2011	ROYAL CIA. OPERADORA DE ENTRETENIMIENTOS S.A. DE C.V.	ROE-091106-V39	\$62,000.00DLS
1392	31/12/2011	ROYAL CIA. OPERADORA DE ENTRETENIMIENTOS S.A. DE C.V.	ROE-091106-V39	\$36,000.00 DLS
2	08/01/2011	SOL PACIFICO CERRITOS S DE RL DE CV	SPC070125QG1	9,754.13 DLS
76	26/02/2011	CONSTRUCCIONES CABO DEL ESTE SA DE CV	CCE0809125W2	21,518.90 DLS
901	31/08/2011	FELICIANO SANCHEZ REFUGIO	FESR4305179A1	6169.95 DLS

Por lo anterior y de acuerdo a la disposición legal antes mencionada, y demás disposiciones aplicables, se les notifica que se encuentran obligados a acumular para efectos fiscales el importe del crédito incobrable a su cargo.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que requiera respecto del contenido de la presente, la cual deberá realizarse antes del día 10 de Febrero del presente, toda vez que se realizar la debida información de las deducciones de los créditos antes citados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente
La Paz, B.C.S., a 26 de Enero de 2011.

Partes y Clientes Loubet, S.A. de C.V.
Representada por
Francisco Jose Loubet Valenzuela

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816**

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Mellón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro

